



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes.

Estudio de caso: desfalco a la DIAN.

Ana Lucía Nieto Gómez

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de ciencias económicas

Maestría en contabilidad y finanzas

Bogotá D.C., Colombia

2017

Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes.

Estudio de caso: desfalco a la DIAN.

Ana Lucía Nieto Gómez

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:
Magister en Contabilidad y Finanzas

Director:

Ph.D., Administración por valores, Spenta University;
Luis Fernando Valenzuela

Línea de Investigación:

Plan de estudios en profundización en control

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de ciencias económicas

Maestría en contabilidad y finanzas

Bogotá D.C., Colombia

2017

Este trabajo de grado se lo dedico especialmente a mis hijas, porque gracias a su amor y su paciencia me llenaron de fuerza para no rendirme.

A mi padre que desde el cielo me acompaña ¡gracias por estar conmigo en todas mis batallas!

A mi madre porque siempre tuvo una voz aliento, en especial cuando me sentía desfallecer.

A Erick por impulsarme a iniciar y terminar mi Maestría.

A mi amada Universidad Nacional, quien me regaló grandes recuerdos y experiencias de vida, pues aquí conocí los mejores amigos y maestros.

Y gracias a ellos hoy se cumple este gran sueño.

Agradecimientos

La inspiración para hacer este trabajo surgió principalmente en la problemática social y económica que actualmente vive Colombia y a las investigaciones que realiza la Fiscalía General de Nación, donde conocí a Luis Miguel Martínez actual Director de la Articulación de Policías Judiciales Especializadas y a Pedro Berdugo Fiscal especializado en Lavado de Activos, quien estuvo encargado de la investigación del fraude de la DIAN. A ellos les agradezco su apoyo incondicional y disposición, pues a pesar de sus agendas tan ocupadas hicieron que esta investigación fuera posible, pero sobre todo el agradecimiento relevante lo hará la sociedad de manera anónima, que recompensará la conciencia de quienes trabajan por defender la ética y los valores sociales.

También agradezco a Juan Ignacio Castro y Fabio Sánchez de Itaú CorpBanca por su apoyo e interés en esta investigación.

Quiero dar un agradecimiento especial a mi profesor Luis Fernando Valenzuela, quien creyó en este trabajo incluso cuando solo era un proyecto y además contribuyó sustancialmente con agudas observaciones sobre las ideas descritas, que permitieron mejorar la comprensión del tema de estudio.

Resumen

Este estudio examina las faltas éticas de los contadores y los revisores fiscales, dado sus posibles participaciones en los escándalos contables y financieros ocurridos en la última década, los cuales han generado un gran impacto social y económico en el país, entre estos se destacan: el desfalco a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); el fraude de la Comisionista de Bolsa Interbolsa; el carrusel de la contratación en Bogotá; la emergencia del sistema de salud generado por Saludcoop; el cartel de los precios en el papel higiénico y los sobrecostos de la refinería de gasolina en Cartagena.

Este trabajo intenta comprender desde las teorías éticas normativas y las teorías del fraude, el comportamiento inadecuado de los profesionales contables, a quienes la ley les otorgó la facultad para dar fe pública como símbolo de confianza en la información y los documentos que aquellos firman. Finalmente, mediante el estudio del caso del desfalco a la DIAN, se analizan los elementos y motivaciones que conllevaron a la configuración de este fraude con el objetivo de identificar las debilidades en la regulación ética y legal de la profesión contable en Colombia.

Palabras clave: Contabilidad, Auditoría, fraude, estados financieros, ética.

JEL: M41, M42, M48

Contenido

	Pág.
Resumen.....	1
Introducción.....	5
Capítulo 1: Metodología.....	8
1.1 Enfoque Metodológico.....	8
1.2 Diseño de la investigación.....	9
Capítulo 2: La ética y la profesión contable.....	13
2.1 Teorías éticas deontológicas y consecuencialistas.....	13
2.2 Elementos y teorías que describen los fraudes contables y financieros.....	26
2.3 El auditor como agente transmisor de confianza y credibilidad.....	32
Capítulo 3: Estudio de caso – Desfalco a la DIAN.....	38
3.1 Contextualización del caso.....	39
3.2 Modus Operandi.....	41
3.3 Análisis del expediente judicial de Blahca Jazmín Becerra Segura.....	42
3.4 Modalidad del Fraude.....	44
- Uso ilegal de firmas digitales.....	44
- Soborno a contribuyentes.....	45
- Robo de datos tributarios.....	45
- Empresas de papel.....	45
3.5 Faltas éticas y profesionales de los contadores y Revisores Fiscales.....	45
3.6 Entrevista a expertos y Foros Especializados sobre corrupción en Colombia....	47
3.6.1 Impacto del Fraude.....	50

	Pág.
3.6.2 Identificación de causas y consecuencias.....	53
3.6.3 Mecanismos de prevención y mitigación del fraude.....	56
3.6.4 Rol de los contadores públicos y revisores fiscales en el fraude.....	59
3.7. Análisis de resultados.....	62
Conclusiones.....	65
Bibliografía.....	68
 Anexos	
1. Entrevista a expertos	2
1.1. Director Nacional de Articulación de Policías Judiciales Especializadas.....	4
1.2. Fiscal encargado de la investigación del fraude a la DIAN.....	10
1.3. Vicepresidente de Auditoría Interna de Itaú CorpBanca Colombia.....	20
1.4. Gerente del área de Investigación Forense y Disputas de Deloitte.....	27
2. Detalle de 64 sanciones interpuestas a 11 contadores por prácticas similares a las realizadas en el desfalco a la DIAN.....	32

Introducción

Los fraudes económicos y contables presentados en la última década han afectado la credibilidad y la reputación de los contadores y auditores, responsables de la preparación y aseguramiento de la información financiera. Esta situación ha originado preocupaciones en el gremio de la profesión contable y en la formación ofrecida por los programas académicos de las universidades.

La mayoría de investigaciones contables enfatizan sobre los problemas técnicos de la profesión y se ha prestado menos atención a los problemas éticos que enfrentan los contadores y revisores fiscales, quienes de acuerdo con el artículo 10 de la ley 43 de 1990 cuentan con facultades para dar fe pública, es decir se cataloga la confianza como un atributo esencial del contador (Luna, 1994).

La facultad de dar fe pública en Colombia es adquirida por los contadores luego de obtener el título y demostrar un año de experiencia profesional ante la Junta Central de Contadores, quien verifica dichos requisitos para hacer entrega de la correspondiente tarjeta profesional. Este órgano, también es responsable de garantizar el correcto ejercicio y ética profesional, mediante el registro, inspección y vigilancia a los contadores públicos y a las personas jurídicas prestadores de servicios contables. Sin embargo, como se ve en este trabajo, la intervención y las sanciones impuestas por dicho órgano a los involucrados en los fraudes, no ha sido oportuna ni corresponde proporcionalmente al impacto social y económico generado.

En este trabajo se analiza el comportamiento inadecuado de los profesionales contables desde la perspectiva de las teorías éticas normativas, con el fin de identificar las controversias éticas ante situaciones que los puedan predisponer para cometer un fraude. Por ejemplo, los contadores

y auditores actualmente son contratados y compensados por las mismas empresas que auditan, enfrentando de esta manera, un conflicto de intereses (Mautz & Sharaf, *The philosophy of auditing*, 1961). La falta de independencia, generada muchas veces por esta subordinación económica, puede conducir a los profesionales a ocultar, o participar en un fraude.

La alteración de la información contable puede surgir por una irregularidad financiera o por una incorrección en los estados financieros, ya sea error, o con la intencionalidad de esconder un fraude. Se diferencian porque el fraude tiene la intención de manipular u ocultar información financiera. Dadas las ventajas técnicas que tienen los contadores para mimetizar las transacciones no reales en la contabilidad e identificar vulnerabilidades financieras en la organización, se estudian en este trabajo los casos en los que hay evidencia de la participación de estos profesionales en los fraudes relacionados con la manipulación de información contable y financiera.

Por lo anterior, se analizaron los elementos del fraude con base en las teorías del fraude, entre las cuales se destaca, la teoría del triángulo del fraude, que fue descrita por primera vez por Cressey (1953), conformado por tres elementos: la presión, la oportunidad y la racionalización. Sin embargo, como se observa en este estudio, esta teoría no contempla todos los elementos, como es la cultura organizacional, la cual es una variable importante que puede generar comportamientos inadecuados entre sus miembros.

La gran recurrencia de los fraudes contables de los últimos años, han provocado desconfianza en los usuarios de la información, la cual debería ser restaurada con la contratación de los servicios de auditoría, que es definida por autores como Wallace (2004), como un bien público, y de ahí se ha vuelto obligatoria como un mecanismo de control instaurado por el Estado. Sin embargo, como los auditores también han sido cómplices y protagonistas en los fraudes, el Estado se ha visto en la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción para mitigar este tipo de comportamientos, por medio de cambios normativos y legislativos que se describen más adelante.

El propósito general de este trabajo se centra en identificar y analizar las faltas éticas de los contables mediante un análisis de los fundamentos teóricos de la ética normativa, las teorías del fraude y las teorías que justifican la auditoría como un agente transmisor de confianza y

credibilidad sobre la información generada por las organizaciones, los cuales son desarrollados en el capítulo 2 de esta investigación. Finalmente, mediante un estudio de caso se describen e identifican las conductas no éticas de los profesionales contables que participaron en el desfalco a la DIAN, el cual es complementado con entrevistas realizadas a expertos.

Con lo anterior se busca responder a la pregunta de investigación ¿Cuáles son las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en la constitución de los fraudes económicos y financieros? A pesar de lograr responder la pregunta, la metodología de investigación no busca homogenizar dichas faltas, sin embargo se identificaron algunos elementos de prevención y mecanismos de control para prevenir este tipo de comportamientos.

La investigación se fundamentó en la metodología cualitativa que se desarrolló con rasgos de cuatro tipos de técnicas: fenomenología, etnografía, contraste teórico y estudio de caso. Las cuales permitieron entender el contexto y las situaciones antiéticas que enfrentan los profesionales contables en el ejercicio de su profesión.

En este trabajo de investigación basado en fuentes de un proceso judicial -que es de gran relevancia en la actualidad y en la literatura internacional, como lo muestra Dellaportas (2013)- se identificaron las relaciones y las circunstancias que derivaron en fraude por causa de las faltas éticas de los profesionales contables, y se evidenciaron las causas encontradas a la luz de una revisión a los expedientes judiciales y las entrevistas realizadas a expertos. En la revisión de la literatura, se observa que son escasas las investigaciones contables en Colombia con este tipo de fuentes judiciales, las cuales en el contexto actual son relevantes porque ayudan al investigador a explorar más elementos y participantes del fenómeno objeto de estudio, como se evidencia en el desarrollo de este trabajo.

Este documento se estructura en cuatro partes adicionales a la presente introducción, en la primera se indica la metodología de investigación, en la segunda se describen las teorías éticas normativas, las teorías del fraude y el análisis del auditor como un agente importante de confianza y credibilidad. En la tercera parte se desarrolla el análisis del caso relacionado con el desfalco perpetrado a la DIAN con la colaboración de contadores y revisores fiscales, y se contrasta con el análisis de las entrevistas realizadas a expertos y foros especializados sobre corrupción. En la parte final se presentan las conclusiones.

Capítulo 1

Metodología

En este capítulo se expone la metodología de investigación que se adoptó para desarrollar este trabajo, el cual tiene un enfoque cualitativo con el propósito de entender el contexto y las situaciones antiéticas que enfrentan los profesionales contables en el ejercicio de su profesión.

1.1. Enfoque metodológico

Con la metodología cualitativa se buscó identificar las variables que permitieran explicar las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales, sin generalizar las situaciones, las relaciones estadísticas o la frecuencia de los comportamientos inadecuados de dichos profesionales. Esta investigación cualitativa presenta rasgos de cuatro tipos de técnicas: fenomenología, etnografía, contraste teórico y estudio de caso.

La fenomenología es una técnica descriptiva que surgió en la filosofía a principios del siglo XX, y procura explicar las experiencias vividas en nuestra vida cotidiana, con una interpretación sobre la forma de cómo acontece el fenómeno (Schutz, 1967; Merleau-Ponty, 1975; Sokolowski, 2000).

La etnografía es un método de investigación que se fundamenta en la observación y recopilación de datos, mediante la descripción detallada de situaciones, eventos y experiencias, en busca de caracterizar el comportamiento de un determinado grupo de personas y de identificar las prácticas sociales. Dado que el investigador puede crear su propia percepción de la realidad, se debe hacer una triangulación de la información y comprobación con los agentes involucrados para asegurar la credibilidad de la investigación (Goetz & LeCompte, 1984; Agar, 1996; Guber,

2001).

La técnica de la triangulación se ha usado en diversas modalidades para analizar las faltas éticas de los contables, las cuales interactúan en tres focos de fuentes de información: archivos, teorías y expertos, tal como lo muestra la figura 1.

Figura 1: *Esquema de triangulación de información*



Fuente: Elaboración propia a partir de las modalidades de triangulación realizadas en la investigación.

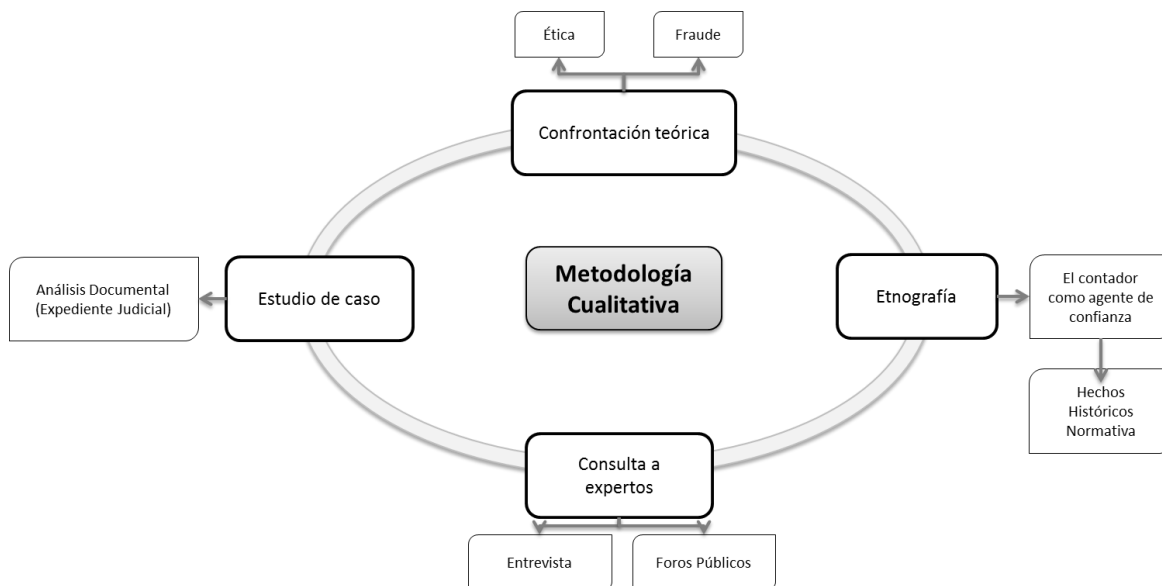
De otra parte, el contraste teórico se realiza con el objetivo de orientar la investigación hacia los elementos más importantes y observables que pudieran apoyar o refutar las generalizaciones formuladas (Popper, 1980).

Aplicando la técnica de estudio de caso de Yin (2013), se analiza el caso de la DIAN con el objetivo de hacer un examen completo de la constitución del fraude e identificar las faltas éticas que cometieron los contadores y revisores fiscales. Este estudio es, -entre otros- descriptivo porque detalla datos y situaciones particulares del caso e inductivo porque permite confirmar, contrastar o ampliar el conocimiento sobre el objeto de estudio.

1.2. Diseño Metodológico de la investigación

El esquema conceptual de la figura 2 resume los principales elementos que fueron tenidos en cuenta para el desarrollo de la investigación.

Figura 2: *Diseño metodológico de la investigación*



Fuente: Elaboración propia a partir del diseño de la investigación realizada.

Inicialmente se abordaron las teorías éticas normativas compuestas por las teorías deontológicas y consecuencialistas, las cuales han sido estudiadas por diferentes gremios contables, en especial por el Instituto Americano de Contadores Públicos (AICPA por sus siglas en inglés), y que fueron insumo para la elaboración del código de ética para guiar el comportamiento de dichos profesionales. Con el análisis de las diferentes teorías y la referencia de varios escándalos financieros, se ilustra cómo se ha puesto en duda la credibilidad de los profesionales y la efectividad de los entes de vigilancia y control, y cómo la legislación también ha sido insuficiente para prevenir y combatir los fraudes para proteger el bien común.

Para entender estos comportamientos antiéticos, se profundizó en los elementos e incentivos que se requieren para realizar un fraude, en especial los relacionados con la manipulación contable y el daño financiero. Con base en la teoría del triángulo del fraude propuesta por Cressey (1953) y con las investigaciones subsecuentes (Kassem & Higson, 2012; Hollow, 2014), se confirma que en los fraudes están presentes los tres elementos: la presión, la oportunidad y la racionalización. De otra parte, con el caso Toshiba, se observó que esta teoría no contempla otras variables como es la cultura organizacional, la cual puede legitimar e inducir la alteración de los estados financieros, con el objetivo de mostrar mejores resultados y una mejor gestión (Curtis V.

, 2015).

A pesar de lograr identificar las tipologías o *modus operandi* de algunos casos de fraude, estos comportamientos no se pueden homogenizar en las organizaciones, sin embargo, con este trabajo se pretende generar elementos de prevención y mecanismos de control que ayuden a mitigarlo; no obstante, con las entrevistas realizadas a expertos investigadores se evidencia un punto de partida común: el riesgo de materialización de un fraude es imposible de anular y está siempre presente en todas las organizaciones, profesiones y culturas, dado que la participación de los seres humanos está en todos los procesos. Ahora: si siempre está presente este riesgo, entonces existe un argumento de peso suficiente para adelantar procesos de investigación que se pregunte por el ámbito ético que en unos casos impide la presencia de fraude y en otros la promueve.

Además, como parte de la investigación cualitativa, se realizó una revisión de la literatura en la cual se describe la percepción y los cambios que han tenido los auditores como agentes responsables de detectar fraudes, y, asimismo, las responsabilidades que el gobierno en Colombia le ha otorgado por medio de la figura del revisor fiscal. De esta manera, se identificaron algunas diferencias conceptuales y contractuales entre el auditor externo y el revisor fiscal, y su importancia como agentes transmisores de confianza.

Así pues, para comprender el impacto de las faltas éticas que realizan los contadores públicos en la información que certifican, se realizó un estudio sobre el caso de la DIAN que fue anunciado por el presidente de Colombia en el año 2011. Dicho análisis se realizó con base en el expediente judicial de la contadora Blahca Jazmín Becerra Segura, quien fue catalogada por la Fiscalía como la máxima responsable de dicho fraude¹.

Finalmente, la realización de entrevistas estructuradas a expertos en la investigación de fraudes se realiza con el fin conocer su perspectiva y posturas sobre el fraude, y posteriormente por medio de la metodología de triangulación de resultados se confrontaron las diferentes percepciones y opiniones de los entrevistados. Las personas entrevistadas fueron: el exdirector de la Policía Económica Financiera y ahora Director de la Articulación de Policías Judiciales Especializadas, la Gerente del área de Investigación Forense y Disputas de Deloitte, el

¹ El acceso a la información y a las personas entrevistadas, se facilitó porque la autora del trabajo perteneció a la

Vicepresidente de Auditoría Interna del Banco Itaú CorpBanca Colombia y el Fiscal encargado de la investigación del desfalco a la DIAN.

Capítulo 2

La ética y la profesión contable

Los profesionales contables como depositarios de confianza pública, se comprometen a cumplir con un comportamiento acorde al código de ética que rige su ejercicio profesional, sin embargo, la participación de contadores en los escándalos financieros de las últimas dos décadas, demuestra que la adopción de un código de ética no es suficiente.

El *American Institute of Certified Public Accountants*² AICPA señala que el desempeño profesional contable requiere mucho más que el cumplimiento de las normas específicas ya que se necesita, un patrón de conducta, de hecho un patrón de pensamiento, que se traduce en el desempeño de todas las actividades profesionales con competencia, objetividad e integridad (Satava, Caldwell, & Richards, *Ethics and the auditing culture: rethinking the foundation of accounting and auditing*, 2006).

2.1 Teorías éticas deontológicas y consecuencialistas

Como parte de este trabajo se analizaron las teorías éticas normativas en las que se reglamentan las conductas profesionales de los contadores y los revisores fiscales en Colombia, quienes directa o indirectamente se encuentran relacionados con los millonarios escándalos financieros de los últimos diez años, entre los que se destacan:

² *American Institute of Certified Public Accountants* – Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados: Fundado en 1887, responsable de establecer las normas éticas para los profesionales y las normas técnicas de auditoría en Estados Unidos.

- El desfalco realizado a la DIAN por cerca de 2 billones de pesos por medio de solicitudes de devolución de IVA de empresas dedicadas a la exportación de chatarra (Martínez S. , 2014; Fiscalía General de la Nación, 2014).
- La Comisionista de Bolsa Interbolsa, era la firma más importante del mercado de valores en Colombia, y en busca de mejorar su liquidez y posicionarse en el mercado, manipuló las operaciones “repo³” por medio de la sobrevaloración de las acciones de Fabricato, empresa textil que compartía vínculos con uno de los socios de Interbolsa. La insostenibilidad económica de la comisionista se hizo evidente cuando el mercado le quitó la calificación de confianza a la acción de Fabricato, y por consiguiente Interbolsa no pudo seguir fondeándose con estos títulos. Esta crisis fue de tal magnitud, que el Banco de la República aprobó cupos de liquidez a las demás comisionistas para evitar que se presentara un efecto dominó que acabara con el mercado de valores colombiano (Donadío, 2013; Fiscalía General de la Nación, 2013).
- El carrusel de la contratación en Bogotá, el caso más grande de corrupción administrativa, en el que funcionarios públicos como el senador Iván Moreno Rojas, hermano del entonces alcalde de Bogotá Samuel Moreno Rojas, obtuvieron ilegalmente comisiones millonarias que oscilaban entre el 8% y el 6% sobre el valor de los contratos adjudicados por el Instituto de Desarrollo Urbano al Grupo Nule, para el mantenimiento vial de la ciudad (Fiscalía General de la Nación, 2011; Sentencia de Única Instancia, 2014; De Roux & Avellaneda, 2015).
- El programa de Agro Ingreso Seguro, creado por el gobierno nacional con el objetivo de subsidiar a los agricultores colombianos por 300 mil millones de pesos para afrontar la

³ Operaciones repo: son operaciones de corto plazo que sirven para satisfacer necesidades de liquidez de dinero utilizando activos financieros (títulos) como garantías. Funcionan a través de un acuerdo de recompra suscrito entre dos partes: el “enajenante” y el “adquirente”. El enajenante busca liquidez, mientras que el adquirente la proporciona. Los títulos son la garantía de la operación y quedan inmovilizados por la Bolsa de Valores de Colombia mediante un sistema de Administración de Garantías (Clavijo, 2014; Gray & Hoggarth, 1996).

internacionalización de la economía. Por este caso fue condenado a 17 años el exministro de agricultura Andrés Felipe Arias, por conceder subsidios sin licitación y privilegiar sectores políticos cercanos (Departamento Nacional de Planeación, 2008; Procuraduría General de la Nación, 2011).

- La Entidad Promotora de Salud, Saludcoop con más de 7 millones de afiliados, logró crecer rápidamente por medio de la afiliación masiva de usuarios que le permitieron obtener millonarios recursos del Estado. El negocio se hizo lucrativo al afiliar usuarios de zonas apartadas del país, que tendían a demandar menos servicios médicos. Al ser una Sociedad Cooperativa, no le permitía distribuir utilidades, por ende los recursos fueron utilizados para constituir empresas alrededor del sector de la salud. A pesar de que Saludcoop argumentaba su crecimiento derivado de las utilidades del negocio, el ente de control y vigilancia encontró vacíos contables en dicha entidad, ya que le adeudaba a los bancos y a los hospitales casi 627 mil millones de pesos, además de que enfrentaba procesos de embargos judiciales de proveedores a quienes les adeudaba más de 12 mil millones de pesos. Este escándalo, agravó la crisis de salud del país a tal punto que el presidente Álvaro Uribe decretó una emergencia social para salvar el sistema de salud en Colombia (Superintendencia de Salud, 2011).
- El cartel del papel higiénico, conformado por cinco empresas que representan el 88% del mercado colombiano de papeles suaves o tisú, manipularon colectivamente los precios de sus productos, sobreestimándolos en más de un 33%. Esta situación, afectó los costos de la canasta familiar de los colombianos (Superintendencia de Industria y Comercio, 2016).
- Los sobrecostos generados en la ampliación de la refinería de gasolina de Cartagena por 4 mil millones de dólares, fueron dados a conocer por la Contraloría General de la República, con la identificación de graves errores en la contratación. El valor total de la refinería por casi 26 billones de pesos, dimensiona la inversión del Estado realizada por medio de su empresa Ecopetrol, que a su vez, es propietaria de la refinería. El alcance de este escándalo involucró a la empresa estadounidense *Chicago Bridge & Iron Company* (CB&I), quien era responsable de la ingeniería, compras y construcción de la refinería,

así como la firma *Foster Wheeler*, responsable de la gerencia del proyecto y encargada de realizar las labores de supervisión y control sobre la misma (Contraloría General de la República, 2015).

Este tipo de fraudes, así como los conocidos casos de Enron, Parmalat, Bernard Madoff, señalados como los más grandes fraudes financieros y contables de la historia, son denominados fraudes de cuello blanco, y se caracterizan por la participación de profesionales ejecutivos y contadores que aprovechan el conocimiento técnico de sus profesiones y su posición para engañar a sus víctimas (Donegan & Ganon, 2008). Así lo demuestran las pruebas de numerosos fraudes financieros en que los CEO⁴s y CFO⁵s presionaron a sus subordinados con el objetivo de mantener su propio éxito económico e imagen social (Sutherland, 1949; Michalowski & Kramer, 2006; Friedrichs, 2009).

Los fraudes también se pueden realizar en un marco de acción socialmente aceptable. Por ejemplo, algunos autores (Sweeney & Roberts, 1997; Jeffrey, Dilla, & Weatherholt, 2004) indican que ciertos auditores involucrados en diferentes fraudes, justificaron su comportamiento en la creencia de que la acción se realizó en el marco del cumplimiento del código de ética. Lo anterior deja en evidencia una falencia normativa en la regulación del comportamiento de los profesionales contables, dado que las decisiones de estos auditores se basaron en el cumplimiento de reglas y no en principios éticos.

Para comprender estas decisiones que deben enfrentar los individuos y para nuestro caso de estudio de los contadores, Kant (2012) explica que la voluntad de decisión de los individuos generalmente se encuentra en medio de una encrucijada, entre satisfacer su propio bienestar y el bienestar general. Este principio formal del querer general es denominado por Kant como el “deber” del individuo para realizar una acción, el cual se soporta objetivamente en la ley y subjetivamente en el respeto hacia esa ley, y por ende este último puede influir en la voluntad

⁴ CEO: *Chief Executive Officer*, se asemeja en Colombia a las funciones otorgadas al Gerente General, quien es el máximo responsable de la gestión y la administración de una empresa.

⁵ CFO: *Chief Financial Officer*, lo que en Colombia equivale al Gerente Financiero de una compañía.

individualista del ser humano.

Esta voluntad individualista se puede definir de acuerdo a la ética⁶ y a la moral, las cuales presentan características epistemológicas comunes y en ocasiones contradictorias entre sí (Durkheim, 2013). Por ejemplo: el caso de un delincuente que ha cometido un delito y lo confiesa a un sacerdote, y el sacerdote denuncia al delincuente ante la autoridad, infringe la ética de su profesión (el sacerdocio), a pesar de que el acto de denunciarlo pueda ser un acto moral (VII Encuentro de Prácticas Profesionales y Servicio Social - Memorias, 2015).

Esta disyuntiva, entre lo ético y lo moral es trascendental en la práctica y fue propuesta por Kant (2012) mediante el análisis de los imperativos hipotéticos y categóricos. El imperativo categórico, se determina si la acción es buena en sí, es decir, como una voluntad necesaria conforme a su razón, al margen de cualquier otro fin, este imperativo puede ser llamado el de la moralidad: una posición social categórica, inquebrantable. Mientras que el imperativo hipotético, se refiere a si la acción es buena por algún propósito posible o real, es decir, la acción es buena como medio para otra cosa.

En otras palabras, el imperativo categórico trata de una acción que se determina por su intención, sin importar los resultados de la misma y en el hipotético la acción se realiza para conseguir algún propósito real o posible y tiene en cuenta el contexto en el cual se realiza. Sobre estos dos principios se fundamentan las teorías éticas normativas que tratan de establecer un criterio de conducta en las profesiones, en las cuales se encuentran las teorías éticas deontológicas y consecuencialistas, que conllevan a concepciones diferentes de lo correcto y del valor moral (Kamm, 2007; Micewski & Troy, 2007; Mackie & Pojman, 2011). En el cuadro 1, se detallan las principales diferencias de estas teorías.

⁶ De acuerdo con el diccionario filosófico, la ética se deriva de la palabra griega *ethika* que proviene de *ethos* que alude a aquel comportamiento del individuo que puede ser derivado de su propio carácter, mientras que la moral proviene de la palabra griega *mores* que alude a las costumbres que regulan los aspectos del comportamiento del grupo social al cual pertenece el individuo.

Cuadro 1: *Diferencias entre las teorías éticas normativas*

Teorías Deontológicas	Teorías Consecuencialistas
La acción es determinada sobre los principios morales del individuo, independientemente de las consecuencias que se deriven de dichas acciones (Montuschi, 2002).	La acción se realiza en función de las expectativas generales de la mayoría de personas.
Se identifican la teoría de los deberes, la teoría de los derechos, el imperativo categórico y la versión revisada de los deberes.	Desarrollan tres teorías: el egoísmo ético, el altruismo ético y el utilitarismo

Fuente: Elaboración propia a partir de las diferencias analizadas por Córdoba (2010)

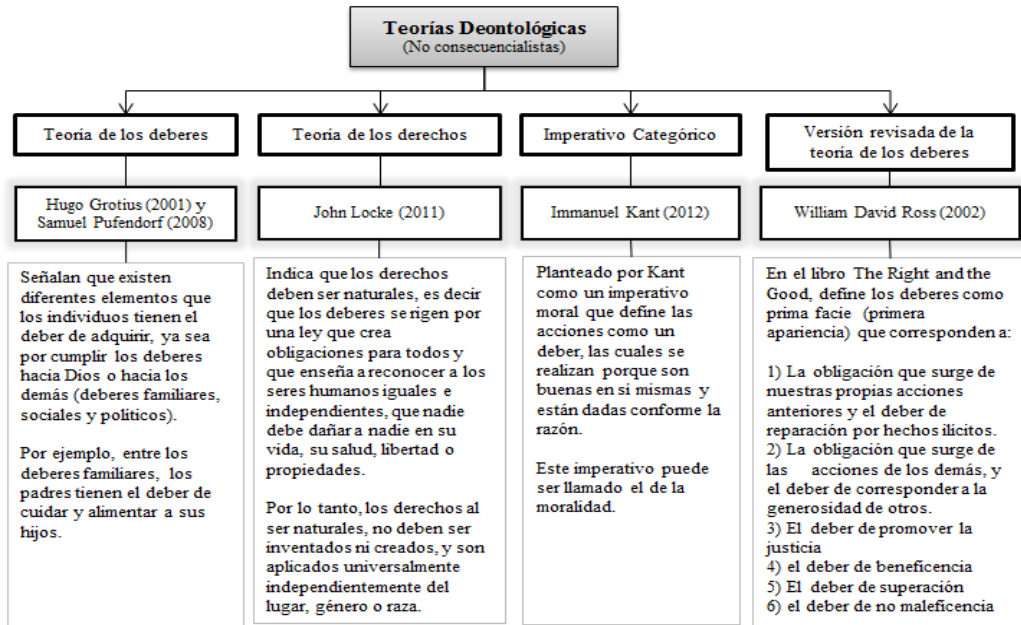
Las teorías deontológicas se diferencian de las teorías consecuencialistas, en que las primeras afirman que el individuo debe actuar de cierta manera sin examinar los resultados de las acciones. De ahí que las teorías deontológicas sean llamadas también teorías no consecuencialistas, dado que los individuos deben cumplir con realizar las acciones independientemente de las consecuencias que puedan derivarse, aunque pudieran ser lesivas para el bienestar general. Esta teoría se sustenta en el imperativo categórico (Kant, 2012), la teoría de los derechos (Locke, 2011), la teoría de los deberes (Grotius, 2001; Pufendorf, 2008), y la versión revisada de los deberes (Ross, 2002). Estos elementos teóricos siguen teniendo relevancia moderna (Rawls, 2006; Sen, 2010). El resumen de las definiciones más importantes aparece en el Cuadro 2.

A manera de ilustración y para aterrizar lo dicho, se puede decir que medidas tales como el 1) principio de oportunidad del sistema penal que ofrece beneficios en reducción de condenas a cambio de información⁷, y 2) la estrategia de la Superintendencia de Industria y Comercio que ofrece un trato benevolente al miembro-delator de un cartel de prácticas restrictivas o violatorias de la libre competencia económica⁸; son evidencias tangibles de aproximaciones consecuencialistas, y, en este sentido, en términos kantianos se enmarcan en imperativos hipotéticos, toda vez que tienen un condicionamiento específico para un procedimiento.

⁷ Para más detalles de la conceptualización del principio de oportunidad ver Bedoya, Guzmán y Vanegas (2010).

⁸ Esto es lo que se conoce como Programa de Beneficios por Colaboración y para algunos detalles ver Superintendencia de Industria y Comercio (2016).

Cuadro 2: Teorías deontológicas



Fuente: Elaboración propia a partir de la identificación de las principales teorías deontológicas.

Visto de otra manera, en el enfoque consecuencialista toda conducta que genera efectos negativos sobre el bienestar general es una falta grave a la ética, aunque la acción no se presente de forma evidente como un delito; por ejemplo: es el caso de un grupo empresarios que deciden ponerse de acuerdo en la fijación de precios altos y en la repartición de un mercado oligopólico, en contravía de la competencia y afectando el bienestar general de los consumidores. En consecuencia, con el fin de defender el interés general, los organismos de control proceden con una estrategia consecuencialista para castigar esa falta ética, es decir, también en el propósito de salvaguardar el bienestar de los consumidores.

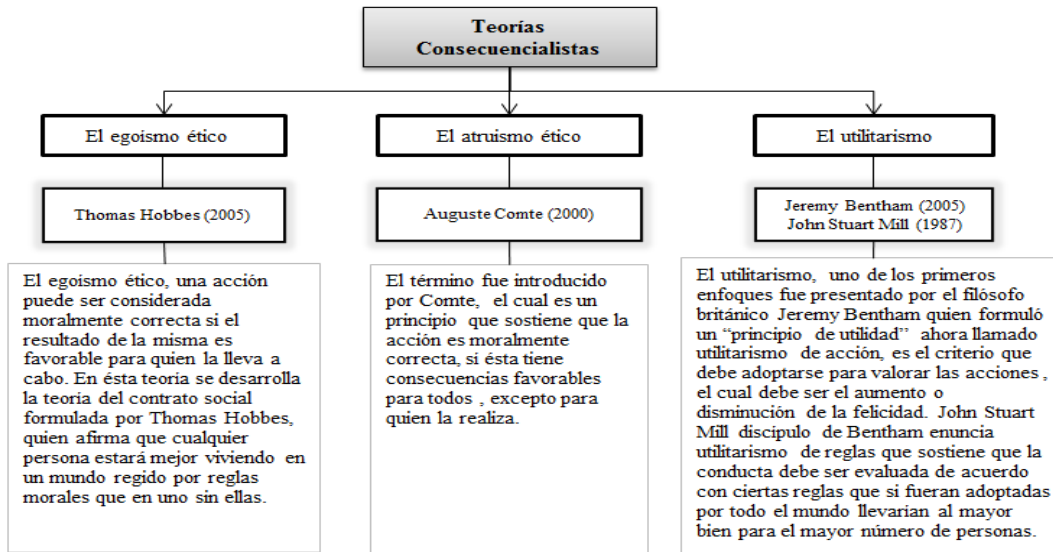
En este caso hay una valoración de los beneficios sociales presentes y futuros que trae desarticular un grupo que genera un daño social importante, y de ahí una justificación de la estrategia para enfrentar una conducta fraudulenta, una falta a la ética.

Así pues, para continuar con la ilustración de cómo operan las aproximaciones consecuencialistas vale la pena mencionar que el primer resultado exitoso de la estrategia denominada Programa de Beneficios por Colaboración de la Superintendencia de Industria y Comercio se presentó el 16 de mayo de 2017, al iniciar una investigación a un cartel de

fabricantes de tuberías de concreto a partir de la información delatora que suministró una de las empresas involucrada; pero lo llamativo del caso es que esto ocurrió sin que previamente existiera información de la red fraudulenta ni tampoco una investigación en curso en la Superintendencia. Es importante señalar que parte del éxito de esta estrategia se debe a que previamente se habían presentado sanciones a diversos carteles, con amplia divulgación en los medios, y, desde luego, una amenaza latente de investigación generalizada. En virtud de estos hechos se firmó un convenio de beneficios por colaboración con la empresa delatora (Superintendencia de Industria y Comercio, 2017).

De esta manera las teorías consecuencialistas son reglas que definen la maximización de lo bueno y se concentran en complacer al mayor número de individuos, independientemente de lo “correcto”. En esta teoría hay tres vertientes: el egoísmo ético (Hobbes, 2005), el altruismo ético (Comte, 2000) y el utilitarismo (Bentham, 1983; Mill, El Utilitarismo, 2014). Ver en detalle el cuadro 3.

Cuadro 3: *Teorías consecuencialistas*



Fuente: Elaboración propia a partir de las principales teorías consecuencialistas

Como se observó anteriormente, la teoría ética normativa, tiene un amplio sustento teórico, que ha sido estudiado por diferentes expertos con el propósito de crear mecanismos que orienten a los profesionales hacia un comportamiento más correcto, enmarcado entre el cumplimiento de los principios éticos y el bien común. El *International Federation of Accountants* (IFAC), que

agregando 163 organizaciones en 119 países de todo el mundo, establece los principios éticos fundamentales de la profesión contable (Parte A del Código de Ética) e indica algunas situaciones en las que se puede aplicar dichos principios, tanto en el desarrollo profesional como empresarial. Lo anterior, con el objetivo de promover las buenas prácticas de ética a nivel global e impulsar el fortalecimiento de la profesión contable y contribuir al desarrollo de economías internacionales más sólidas (IFAC, 2009).

Sin embargo, el código de ética de la IFAC⁹ no ha sido suficiente para prevenir los fraudes contables y financieros, como lo ha demostrado la historia; entre los casos más destacados está Enron, WorldCom y Tyco. Estos fraudes generaron un alto impacto social y económico en Estados Unidos, que puso en duda la credibilidad de los auditores, quienes eran los responsables de revisar la información financiera de estas compañías, causando el cese de los servicios de auditoría y consultoría de la firma de auditoría más grande de ese momento Arthur Andersen. Derivado a lo anterior, en Estados Unidos se promulgó la Ley de Reforma y Protección del Inversor de Contabilidad Pública, conocida como la Ley Sarbanes-Oxley (SOX) de 2002, la cual impulsó cambios sustanciales en el gobierno corporativo y en los responsables de la emisión y preparación de los reportes financieros, y promovió cambios en la sección 8 de las Directrices de Sentencia Federal, llamada: Guías de Sentencia de Negocios. El resultado de esta reforma ha sido el desarrollo de códigos de ética en las compañías con el fin de generar un cambio cultural dentro de las organizaciones (Canary & Jennings, 2008).

Además, autores como Donegan y Ganon (2008) demuestran que la instauración de leyes tampoco ha sido suficiente, ya que se han presentado más de 150 casos de fraudes contables reflejados en los estados financieros en el periodo 2006 - 2008, entre los cuales se encuentra la gran crisis financiera internacional generada en 2008 por la manipulación de la calificación de riesgos en los títulos de créditos hipotecarios sub-prime en Estados Unidos (Ryan, 2008), que terminó afectando los bancos de varios países y la caída de la aseguradora más grande del mundo

⁹ IFAC: La Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés: *International Federation of Accountants*), fue creada en 1977 y su misión consiste en desarrollar y promover una profesión contable con estándares armonizados. Su constitución se ratificó en sesenta (60) países, en el XI Congreso Internacional de Contabilidad de 2002.

AIG. En Islandia, uno de los países más afectados por esta crisis, se triplicó en seis meses su índice de desempleo. Es de destacar que en 2007 (año anterior al escándalo) las firmas de auditoría no presentaron ningún comentario a los bancos involucrados en este fraude.

Como hemos observado, los contadores en el ejercicio de su profesión se enfrentan constantemente a presiones financieras y éticas, ya sea por incentivos individuales o por la subordinación que mantienen con las compañías. Paine (2006) propone analizar cuatro elementos: 1) finalidad, 2) principios, 3) personas y 4) poder, por medio de una herramienta que denominó la herramienta del *Compass*, la cual no es un instrumento de medición, sino que es una técnica en forma de cuestionario que ayuda a analizar y confrontar las decisiones financieras con las cuestiones éticas.

El primer elemento, consiste en evaluar los objetivos y los medios; el segundo sugiere realizar un análisis normativo que valide, entre otros aspectos, la coherencia normativa con los deberes o ideales propios; el tercer elemento considera las consecuencias de las acciones; y finalmente el cuarto elemento define el poder, como el derecho o la capacidad de actuar, e indica que en caso de no tener este derecho, el curso de la acción no sería éticamente aceptable (Paine, 2006). Como se observa esta aproximación incluye un enfoque consecuencialista.

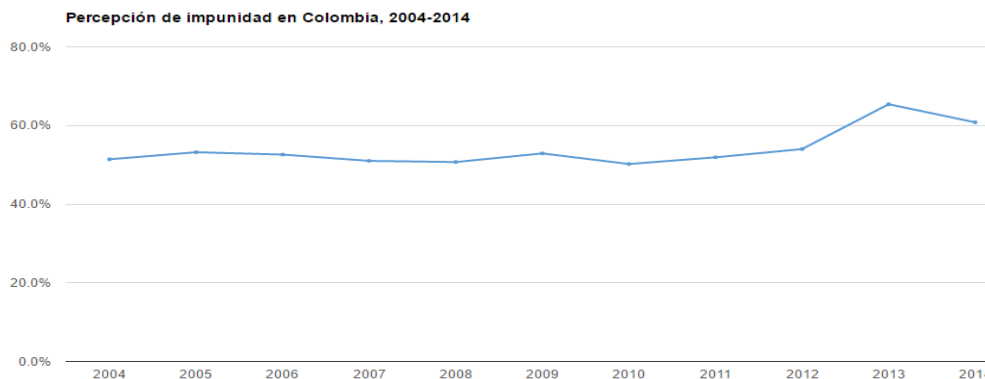
No obstante, Paine (2006) afirma que este análisis puede llegar a ser insuficiente si el sistema legal es débil o ausente. Por consiguiente, se requiere de un marco legal que garantice el cumplimiento de las normas éticas básicas contra el fraude. Por lo tanto, el sistema penal acusatorio necesita fortalecerse a nivel mundial, por ejemplo en Estados Unidos, país líder en investigación y regulación de fraudes económico-financieros¹⁰, el presupuesto para asignación recursos a la justicia penal para la detección y prevención de la delincuencia de cuello blanco sigue siendo bajo en comparación con los crímenes violentos y las amenazas a la seguridad nacional, como el terrorismo (Holtfreter, Van Slyke, Bratton, & Gertz, 2008).

¹⁰ Fraude Económico, Actividades que perjudica a una compañía, afectando o dañando sus activos, capital social o cualquier otro derecho o bien material o inmaterial. Mientras que el Fraude Financiero, se refiere a la alteración, modificación o manipulación de información contable o financiera de una compañía con el propósito de reflejar una situación económica o financiera equivocada o engañosa. (KPMG, 2013).

En Colombia, los delitos económicos como son la evasión fiscal y la manipulación de estados financieros no están tipificados penalmente dado que éstos son relacionados con los delitos por falsedad en documento (público o privado), o por lavado de activos, en caso de que no se logre demostrar el origen de los ingresos. Esta situación convierte los delitos económicos más atractivos respecto a las condenas que podrían enfrentar, porque el castigo no es proporcional al daño causado.

Lo anterior se ratifica, a pesar del riesgo financiero expuesto a la estabilidad del mercado de valores colombiano, con la sentencia a Rodrigo Jaramillo ex presidente de Interbolsa, condenado a siete años de prisión, quien los cumple bajo detención domiciliaria por los delitos de manipulación fraudulenta de especies, estafa, concierto para delinquir y administración desleal (Fiscalía General de la Nación, 2015). La percepción de impunidad en el país supera el 60% como se observa en la gráfica 1.

Gráfica 1: *Percepción de impunidad en Colombia 2004 – 2014*



Fuente: Tomado del sistema estadístico del Ministerio de Justicia (2016) .

Mientras que en el caso de James Arias, el zar de la chatarra, se puede decir que bajo un enfoque consecuencialista fue investigado gracias al principio de oportunidad, otorgado por la Fiscalía a Blahca Jazmín Becerra Segura quien colaboró con información relevante que ha llevado a capturar a una red criminal de aproximadamente 100 personas.

En Colombia el principio de oportunidad entró en vigencia con la ley 906 de 2004, reformada por la ley 1312 de 2009, en la cual se amplió la posibilidad de aplicar dicho principio hasta la

etapa de juzgamiento. Por medio de este mecanismo se propende la reducción de la impunidad y la eficiencia de los recursos de la administración de justicia, permitiendo la terminación anticipada del proceso penal e incentivar, entre otros aspectos, la colaboración de las personas involucradas en conductas punibles y buscar la desarticulación de bandas criminales, así como el procesamiento penal de las cabecillas de dichas organizaciones criminales (Bedoya Sierra, Guzmán Díaz, & Vanegas Peña, 2010).

El caso de James Arias, quien es una de las cabecillas del caso de la DIAN, actualmente contempla una aceptación de cargos y una condena de diez años por los delitos de concierto para delinquir, enriquecimiento ilícito y fraude procesal en el recobro realizado en el Impuesto de Valor Agregado (IVA) a la DIAN por más de 23 mil millones de pesos (Fiscalía General de la Nación, 2016), los cuales fueron realizados con la ayuda de la contadora Blahca Jazmín Becerra Segura, quien también fue condenada previamente a 26 años de prisión, pero obtuvo una reducción de la pena a 17 años por el principio de oportunidad mencionado anteriormente (Fiscalía General de la Nación, 2012).

Para contrarrestar este tipo de conducta delictiva, y entender la complejidad en la que se deben valorar las faltas éticas, Curtis (2008) propone incluir en los programas de estudio de la profesión contable, cursos de criminología y derecho penal prestando una especial atención a las normas éticas como una característica de gobernanza empresarial, lo cual va en la misma línea de lo propuesto por Dellaportas (2013) acerca de la necesidad de identificar las causas de la conducta fraudulenta, con el objetivo de que las asociaciones profesionales incorporen en sus programas de desarrollo las competencias necesarias para alertar a los miembros contables de las dificultades que pueden enfrentar en la práctica, y así articular estrategias para lidiar con esta clase de fenómenos.

Asimismo, Donegan y Ganon (2008) reflexionan sobre las causas generales del mal comportamiento de los contadores, que se pueden analizar desde la teoría criminal con la identificación de algunos elementos como son la tensión, la asociación diferencial y la coerción, como posibles explicaciones del comportamiento delictivo, los cuales podrían ser asociados a incentivos empresariales como: 1) los generados por la legitimación de metas económicas cuando en realidad son inalcanzables (Green, 2004) y 2) el conflicto de interés cuando los

auditores y contadores públicos son contratados y pagados por las empresas que auditan (Mautz & Sharaf, *The philosophy of auditing*, 1961).

En este contexto, Foucault (1982) considera que la ética debería ser un proceso activo en el que las personas sean libres de actuar (condición ontológica de la ética) lo que permitiría establecer la relación entre la moralidad individual y la ética organizacional. Es decir, la moral es una práctica universal que se ha incorporado en los valores éticos organizacionales y profesionales. Sin embargo, dicha ética debería estar en constante construcción, de acuerdo a las prácticas culturales de cada país, la época, y circunstancias.

En el transcurso profesional de los contadores, siempre existirá la posibilidad de que se presenten situaciones que los enfrenten a una conducta fraudulenta, y como se ha demostrado con los recientes acontecimientos, mencionados anteriormente, los contadores y auditores pueden ser motivados por medio del interés económico o por la presión profesional, para dejar de cumplir con sus responsabilidades éticas y cuidado profesional.

Por consiguiente, es esencial incorporar en los programas de formación las competencias adecuadas para el análisis, la identificación y el manejo de este tipo de problemas, ya sea por medio de metodologías como el análisis de caso o por medio de programas específicos de ética, que incorporen adicionalmente aspectos como: las consecuencias penales, sociales y económicas que dichos comportamientos conllevan.

Asimismo, los reguladores deben promover en los profesionales contables la responsabilidad de ser generadores de confianza y protectores solidarios del patrimonio económico de todas las partes interesadas, por ende deben estar preparados para identificar y afrontar situaciones, comportamientos e incentivos que vayan en contra de dichos principios.

2.2 Elementos y teorías que describen los fraudes contables y financieros

De acuerdo con el índice de corrupción¹¹ los países que registran más guerras y conflictos, presenta a su vez el mayor robo y desvío de dineros públicos. Pero el fraude y la corrupción no es exclusivo del sector público, como lo revela la encuesta global del fraude (2016) realizada a 3000 ejecutivos en 62 países, con resultados poco alentadores, dado que el 42% admitió que justificaría un comportamiento antiético si este lo conduce a cumplir objetivos financieros, como falsificar los resultados financieros o hacer pagos indebidos, y el 16% de los encuestados diferentes al CFO, contestó que justificarían un pago para conseguir o mantener un negocio.

Estos comportamientos inadecuados de los ejecutivos en busca de mejorar los resultados de su desempeño y mostrar a su vez falsos rendimientos a la empresa, también conllevan a fraudes contables y económicos (Pressman, 1998), ya sea por la alteración de la información financiera o por la desviación de recursos que son utilizados para mimetizar sus actos. Estos tipos de fraudes también son denominados delitos de cuello blanco (Sutherland, 1949), dado que generalmente son cometidos por personas de alto estatus social y respetabilidad en su ocupación.

Ramamoorti (2008) afirma que este tipo de delitos son difíciles de enjuiciar, ya que los perpetradores aprovechan su conocimiento técnico o jerarquía organizacional para ocultar previamente las evidencias de su crimen. Por ejemplo, los directivos de Enron Corporation de Houston utilizaron su grupo de empresas de propósito especial, las cuales no estaban en la obligatoriedad legal de inclusión en la consolidación de los estados financieros, para realizar transacciones complejas por 24 mil millones de dólares (Barboza, 2002), con el propósito de manipular los resultados de los estados financieros e incrementar la utilidad de los mismos, y así atraer más inversionistas y recursos (Benston & Hartgraves, 2002).

¹¹ Construido con base en la percepción que contempla diferentes elementos, como por ejemplo: se compara la cantidad de sobornos denunciados con la cantidad de juicios iniciados; efectividad en las investigaciones de los fiscales; exposición de los hechos de corrupción por los medios de comunicación, entre otros.

Asimismo, David Duncan socio de la firma Arthur Andersen¹², quien prestaba sus servicios de auditoría a Enron, ocultó los hallazgos de sus auditores, quienes identificaron transacciones que se salían de los principios de contabilidad y presentó la opinión de los estados financieros sin salvedades (Ainslie, 2006). Esta firma de auditoría fue sentenciada por una corte de los Estados Unidos en 2012, por obstruir la justicia, destruir y alterar papeles de trabajo de auditoría.

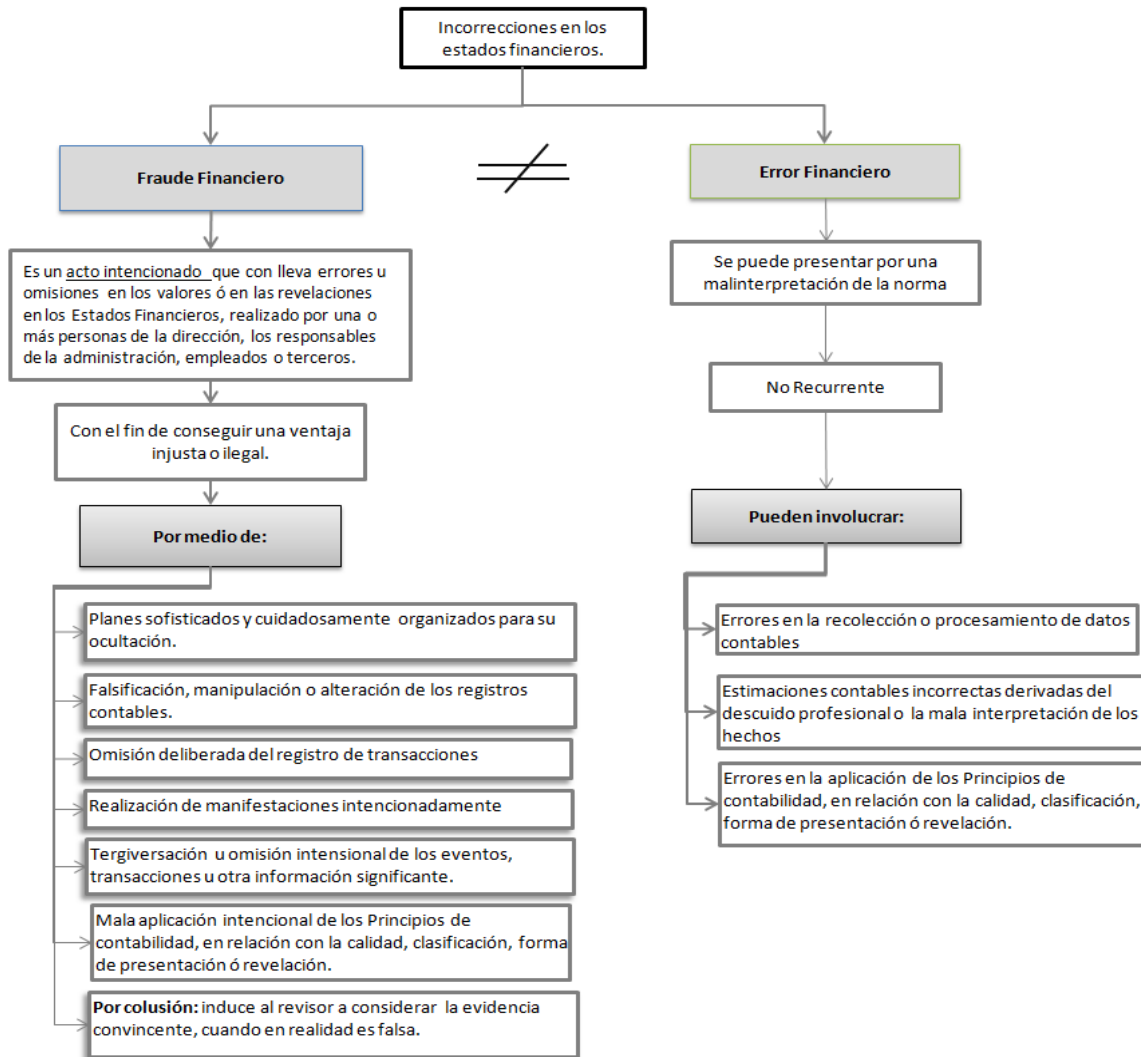
El caso de Enron ilustra la ventaja técnica que los profesionales contables utilizaron para identificar los puntos más vulnerables y así mimetizar las transacciones no reales en la contabilidad, manipulando fácilmente los estados financieros y cambiando la percepción de los *stakeholders*¹³, ya sea por las presiones o por incentivos dados por los Directivos (Association of Certified Fraud Examiners (ACFE), 2016). Lo anterior invita a los profesionales contables a considerar los posibles efectos coercitivos que puedan afectar su labor (Colvin, 2000), teniendo en cuenta la relación de subordinación o dependencia económica que existe con la empresa (Sunder, 2005).

La norma internacional de auditoría NIA 240 que señala la “responsabilidad del auditor en relación con el fraude en una auditoría de Estados Financieros”, estableció unos elementos significativos para identificar fraudes en la revisión de los estados financieros, diferenciando inicialmente una irregularidad financiera de una incorrección contable. Sin embargo esta NIA, como se observa en el cuadro 4, no contempla variables importantes del fraude como es el conflicto de interés, los sobornos ni las extorsiones económicas, entre otros (Hernández, 2014).

¹² Fundada en 1913, se convirtió en una de las cinco empresas más grandes de auditoría, quien prestaba además, servicios de consultoría y asesoría fiscal.

¹³ Fue definido por Edward Freedman en su obra: “*Strategic Management: A Stakeholder Approach*” (Pitman, 1984), para referirse a quienes pueden afectar o son afectados por las actividades de una empresa.

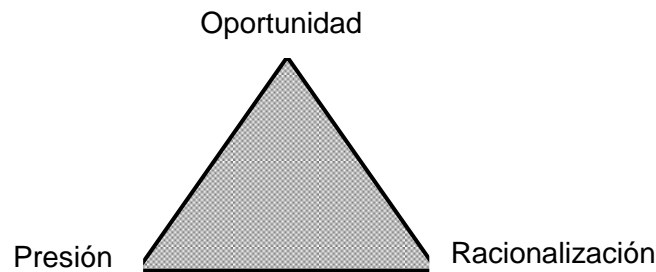
Cuadro 4. Esquema de caracterización de un fraude financiero



Fuente: Elaboración propia con base en la NIA 240., en el cual se indican los elementos que identifican un fraude y un error financiero.

Esta NIA 240, se elaboró con base en la teoría del triángulo de fraude, el cual fue propuesto por primera vez por Cressey (1953), y contempla tres elementos para su constitución: la presión, la oportunidad y la racionalización.

Figura 3: *Triángulo del fraude*



- **La oportunidad** otorga los medios para seguir adelante con la intención de cometer un fraude.
- **La Presión**, o la motivación, proporciona el incentivo para cometer fraude.
- **La racionalización**, la actitud, ayuda al delincuente a explicar el fraude para hacer frente a la discrepancia cognitiva asociada a su comportamiento.

En el estudio realizado por Dellaportas (2013), con base en las entrevistas a diez contadores recluidos en las cárceles de Australia, concluyó que los tres elementos del triángulo del fraude estaban presentes en los actos fraudulentos. 1) La presión: los fraudes fueron realizados por presiones financieras, tales como las inversiones fallidas y por presiones no financieras que incluyeron la codicia, la venganza y el miedo al fracaso. 2) La oportunidad: el conocimiento y la ausencia de controles. 3) La racionalización: justificaron los actos fraudulentos indicando que sus acciones eran altruistas al beneficiar a familiares que se encontraban con problemas económicos, y por la percepción de que no dejaría víctimas, dado que los dineros serían reembolsados por los seguros de la entidad.

Esta teoría explica el fraude como una acción del individuo empujado por la necesidad, quien aprovecha las debilidades de control interno de la entidad. Sin embargo, esta teoría no contempla todos los elementos, por ejemplo: no tiene en cuenta la cultura organizacional que puede estimular y recompensar las malas acciones de los individuos ante ciertos incentivos.

El caso más reciente se reveló en julio de 2015, cuando Hisao Tanaka director ejecutivo y presidente de Toshiba, una de las empresas japonesas más grandes del mundo, reconoció que se realizaron errores sistemáticos en los estados financieros entre 2008 y 2014 por más de 1.100 millones de dólares. Dichos errores, según Tanaka, se generaron principalmente por “la cultura

corporativa que no permitía contradecir a los superiores”, por lo tanto, los empleados fueron incapaces de resistirse a las fuertes presiones que ejercían los altos directivos, y terminaron alterando la información contable para mostrar utilidades tres veces mayores a la estimada por la organización (Awolowo, 2016).

Por lo tanto, no es suficiente contemplar la posibilidad de elusión de los controles, manipulación de la información y colusión entre los funcionarios, sino que además debe evaluarse a la dirección de la entidad como responsable de crear una cultura de honestidad y comportamiento ético (NIA 240, párrafo 4). Este último elemento puede analizarse en algunos incentivos organizacionales, como son las compensaciones o bonificaciones monetarias frente a las altas presiones de los directivos, que pueden conllevar a los ejecutivos a manipular la información financiera y la gestión de los ingresos (Brennan & McGrath, Financial statement fraud: Some lessons from US and European case studies, 2007).

Como se ha observado en los casos expuestos de Enron y Toshiba, los ejecutivos de la entidad pueden estar tentados a alterar la presentación de los rendimientos con el objetivo de mostrar su mejor gestión, creando una ilusión de control y crecimiento disciplinado, cuando en realidad los asientos contables están siendo manipulados (Young, 2014). Es aquí, cuando el conocimiento único que poseen los contadores les proporciona la capacidad para ayudar y cometer delitos de cuello blanco con éxito.

Sin embargo, los profesionales contables no se ven expuestos por primera vez a las oportunidades de fraude que ofrecen sus posiciones, pero se exponen a más oportunidades a medida que avanzan en cargos de mayor responsabilidad y confianza. Por lo cual, el conocimiento desarrollado y acumulado a partir de la profesión, les permite reconocer y explorar las debilidades de control, además de llegar a ser presionados por altos ejecutivos para manipular los resultados financieros.

De acuerdo con Pressman (1998) según el tipo de registro o revelación en los estados financieros, los fraudes financieros pueden ser clasificados en:

- **Omisiones:** No revelar información requerida representa un incumplimiento a los principios contables generalmente aceptados. Estas omisiones las realizan porque están casi siempre

relacionadas con información negativa de la entidad, tales como son los litigios en contra, problemas financieros de un cliente importante, u otra información que implique una situación adversa para la entidad.

- **Revelaciones incompletas:** Algunas veces la información es muy importante y no se puede dar a conocer a todo el público. Así es como una empresa sin escrúpulos puede contrarrestar cualquier publicidad negativa, dejando fuera algunos detalles importantes, o cambiar un evento negativo a un evento aparentemente positivo.
- **Revelaciones confusas:** Si bien la redacción confusa de las notas a los estados financieros pueden no estar directamente relacionadas con un fraude, presentan un signo de algún fraude subyacente o de una omisión de información.

A pesar de que las tipologías de fraude se logran identificar, en ocasiones no son posibles de homogenizar frente a una organización, pero sí pueden brindar elementos de detección y creación de mecanismos de control. Por lo tanto, el fortalecimiento de los controles se puede realizar por medio de la identificación, análisis de las oportunidades y *modus operandi* del fraude, así no se logre contrarrestar las motivaciones y el razonamiento de las personas ante el mismo.

Desafortunadamente son muchos los hechos en los cuales los contadores y los auditores han tergiversado la información financiera, han ocultado fraudes económicos y han alterado los beneficios económicos por medio de la utilización no correcta de los vacíos normativos, por lo tanto, el patrón de conducta y de pensamiento de dichos profesionales no debe constituirse en un simple cumplimiento de reglas específicas, sino que requiere un análisis más cuidadoso sobre las presiones sociales, la cultura organizacional y los aspectos de la empresa, que pueden proporcionar un terreno fértil para realizar un fraude.

Con este trabajo, se ha observado que los fraudes contables y financieros deben ser analizados más allá de los tres elementos del triángulo del fraude, incorporando en el análisis una contextualización del ambiente económico y social en el cual se desarrolla la empresa. Por ejemplo, el crecimiento acelerado en sus utilidades como fue el caso de la crisis hipotecaria de los títulos sub-prime, o la definición de metas económicas que en gran medida resultarían inalcanzables para la mayoría de sus miembros como lo ocurrido en el caso de Toshiba, podrían

ser signos de fraude que finalmente son ocultados en la información financiera de la entidad.

Además, no debe dejarse a un lado que la normativa legal y los mecanismos de control, en ocasiones pueden ser débiles en la asignación de sanciones penales y económicas, las cuales son evaluadas ante un individuo quien analiza su conducta fraudulenta sobre el costo–beneficio, aspecto que para el contexto colombiano resulta ser muy atractivo.

2.3. El auditor como agente transmisor de confianza y credibilidad

Chandler, Edward & Anderson (1993) en un análisis histórico de la percepción del papel de la auditoría en el Reino Unido, para el período 1840-1940, encuentran que el mayor énfasis era la expectativa de que los auditores fueran, en esencia, detectores de fraudes. Sin embargo, hay una dificultad estructural en reconciliar las expectativas con la práctica, en virtud de que el objetivo de la auditoría moderna no es necesariamente ese, aunque prevalezca la apreciación pública del fraude como fin de la auditoría (Martinez & García Benau, 2003). Por ejemplo, en el Reino Unido el uso de auditores externos no se convirtió en una práctica común sino hasta la segunda mitad del siglo XIX y, en Estados Unidos, hasta la primera parte del siglo XX (Watts & Zimmerman, 1983).

Como respuesta a los escándalos de la última década, señalados en los capítulos anteriores, los gobiernos han otorgado responsabilidades a los auditores respecto a la detección del fraude. Sin embargo, las *big four*¹⁴ afirman que los fraudes requieren ser evaluados desde una perspectiva más investigativa y detallada, que la utilizada en la práctica común de la auditoría (Humphrey, Turley, & Moizer, 1993).

Por lo tanto, los gobiernos por medio de la legislación pueden ampliar, limitar o reasignar las responsabilidades del auditor. En el caso de Colombia, el gobierno le ha conferido al auditor por medio de la figura del revisor fiscal: responsabilidades, vinculación y obligaciones determinadas

¹⁴ *Big Four* (las cuatro grandes), es el término inglés utilizado para referirse a las firmas más importantes del mundo en el sector de la consultoría y auditoría. Actualmente están integradas por las firmas PWC (Price Waterhouse Coopers), Deloitte Touche Tohmatsu, EY (Ernst & Young) y KPMG. Hace treinta años existían ocho firmas grandes de auditoría, hace 20 años eran seis y ahora solo hay cuatro (Matthews & Pirie, 2000).

que difieren respecto a la naturaleza misma del auditor externo (Consejo técnico de la Contaduría Pública, 2005). Por ejemplo: el revisor fiscal debe cumplir con las responsabilidades que le asigna la ley y su criterio debe ser personal, basado en las normas legales, en su conciencia social y en su capacidad profesional. En todo caso su gestión debe ser libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y ajeno a cualquier tipo de subordinación respecto de los administrados que son, precisamente, los sujetos pasivos de su control (Artículo 210 del Código de Comercio). Sin embargo, esa independencia en el caso del revisor fiscal no admite ninguna excepción, aspecto que no es tan evidente en el caso del auditor externo, que depende de la administración, dado que presenta su informe sin tener que cumplir normatividad y puede ejercer la labor en forma temporal u ocasional de acuerdo con el trabajo contratado.

En Colombia, el Estado empieza a regular la auditoría a principios del siglo XX en respuesta a la Misión Kemmerer¹⁵ (Banco de la República, 1990), la cual tenía inicialmente un enfoque consultivo pero adquirió un carácter legislativo como respuesta al gran caos económico y fiscal que afrontaba el país. Por otro lado, la auditoría externa a inicios de siglo XX fue orientada al control de las sociedades que cotizaban en la bolsa de valores de New York, para garantizar la razonabilidad de sus estados financieros en busca de proteger al inversor, sin embargo, luego de la gran depresión de 1930 la auditoría se extendió a empresas de distintos tamaños y sectores económicos (Whittington & Pany, 2006).

En Colombia se identifican algunas diferencias importantes entre el revisor fiscal y el auditor externo, las cuales fueron expuestas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el concepto 76 del año 2005, y se resumen en el cuadro 5. Aclarar, que el marco de actuación del revisor fiscal se amplió con el Decreto 302 de 2016 referente a las normas internacionales de aseguramiento de la información que se derivó de la Ley 1314 de 2009, dado que dichos profesionales deben tener presente la nueva normativa y la anterior (ley 43 de 1990), en cuanto a la aplicación de las normas internacionales de auditoría y el cumplimiento del código de ética.

¹⁵ La misión Kemmerer era un grupo de 5 profesionales presididos por Edwin W. Kemmerer,

Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes.
Estudio de caso: desfalco a la DIAN

Cuadro 5: Comparación de los elementos fundamentales del revisor fiscal y el auditor externo

	Revisor Fiscal	Auditor externo
Origen	Legal	Contractual
Funciones	Determinadas: ley y estatutos	Determinada contractualmente
Profesión	Contador Público	Multidisciplinario
Nombramiento (elección)	Designado por la Asamblea General de Accionistas o la Junta General de Socios	Designado por la Administración de la Sociedad
Subordinación	Ninguna subordinación con la Sociedad, es vocero de asociados.	Depende de la Administración de la Sociedad.
Informes	Dictamina los estados financieros y rinde sus informes a la máxima autoridad societaria y en algunos casos a los organismos de control del Estado	Presenta sus informes a la Administración de la Sociedad y no tiene ninguna posibilidad de presentarlos a la Asamblea o a la Junta de Socios.
Obligatoriedad	Obligatorio para las Sociedades en que la ley exija este cargo por los activos societarios y el nivel de ingresos.	Opcional.

Fuente: Elaboración propia con base en el concepto 76 de 2005 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Entre los elementos diferenciales, se resalta la exclusividad que el Estado le otorga a la revisoría fiscal, en cuanto a que esta debe ser realizada únicamente por contadores públicos, a quienes además se les atribuye la función de dar fe pública. Dicho atributo se traduce en la confianza que le concede en los documentos y actos que éste firma, tal como lo expresa el artículo 10 de la Ley 43 de 1990:

La atestación o firma de un contador público en los actos propios de la profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además, que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

En otros países existen figuras parecidas a la revisoría fiscal, tales como la legislación española, cuya figura se conoce como Censores de Cuentas; en la ley francesa y mexicana, como Comisarios de Cuentas y de Fiscalización; y en las leyes inglesas y norteamericanas son llamados Auditores (Consejo técnico de la Contaduría Pública, 2005). Lo anterior, confirma la definición de la auditoría señalada por Wallace (2004), en donde la auditoría se convierte en un

bien público, dado que el Estado la hace obligatoria como un mecanismo de control. Sin embargo, el auditor enfrenta un dilema ético cuando es sobornado para realizar u ocultar un fraude. Para mitigar este riesgo, las organizaciones determinan en el momento de contratar un auditor la compensación necesaria para persuadirlo a hacer bien su trabajo (Sunder, 2005).y el auditor, por otra parte, acepta ciertas responsabilidades con relación a la veracidad de la información contable y tributaria que por ley debe opinar y certificar, estas dos barreras que enfrenta el auditor para hacer su trabajo, lo describe Sunder a continuación:

En un sistema accionista- auditor- administrador, el accionista no sabe lo que el auditor realmente descubrió o cómo adelantó la investigación e hizo el informe de auditoría (Sunder, 2005, p. 188).

Sin embargo, los escándalos financieros como los de Interbolsa, Saludcoop, el carrusel de la contratación en Bogotá, entre otros, presentaban informes de auditorías limpios y sin salvedades, como lo indican las investigaciones realizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en las que cataloga la tarea de la revisoría fiscal como mediocre y superficial para el caso de Interbolsa:

La revisoría fiscal, a través de los funcionarios encargados y delegados por Grant Thornton, nunca mostró un entendimiento real del funcionamiento del negocio ni de las implicaciones fiduciarias que se tenían para la protección de los dineros de los accionistas y de los clientes de la firma. (Semana, 2015)

La firma de auditoría Grant Thornton Fast & Abs Auditores y Consultores Ltda, le fue cancelada su licencia por vulnerar la ética profesional en el caso de Interbolsa, dado que aplicó su conocimiento contable a favor los intereses particulares en perjuicio de la confianza pública y del patrimonio de los particulares y del Estado (Junta Central de Contadores, 2016).

De otra parte la Sociedad Procesos y Transacciones P&T Ltda, fue sancionada 12 meses por las faltas éticas configuradas en los servicios contables prestados a la EPS-Saludcoop, en cuanto a que no observó las disposiciones normativas aplicables a la entidad ni se pronunció por la desviación de recursos a favor de terceros (Junta Central de Contadores, 2016).

A pesar de que las dos Sociedades cometieron faltas éticas muy similares, las sanciones interpuestas por el tribunal disciplinario de la Junta Central de Contadores son totalmente diferentes, observando que a la Sociedad que prestaba los servicios de revisoría fiscal de

Intebolsa se le castigó con la máxima sanción cancelándole la licencia de funcionamiento, mientras que a la Sociedad que prestaba los servicios contables a Saludcoop sólo le fue suspendida por 12 meses.

Ante los grandes escándalos, se realizan alusiones a la auditoría ¿Por qué los auditores nunca dijeron nada? “La capacidad de los auditores para detectar un fraude se fundamenta principalmente en dos elementos: la capacidad técnica del auditor y el entorno favorable y hostil en el que va a desarrollar su trabajo de auditoría” (Martínez & García Benau, 2003, p. 32), por lo tanto la calidad del trabajo del auditor dependerá principalmente de sus competencias y la formación del mismo y de la capacidad de las personas para entorpecer el trabajo u ocultar la información.

Actualmente, el auditor adquiere cada vez más responsabilidades legales y sociales, derivadas de la información que certifica en su informe (Tua Pereda & Gonzálo Angulo, 1987). Ante tales responsabilidades, los profesionales contables deben actuar como guardianes del interés público (Sikka, Willmott, & Lowe, 1989), por consiguiente su actuación no debería ser negociable ni ser reducida a un simple servicio, sino que su labor trasciende a valores de más alta envergadura como la justicia y la igualdad (Barbadillo, 1996).

Otro factor que reduce la probabilidad de que el auditor evalúe e informe los casos de fraude, es la falta de independencia, la cual se presenta cuando existe una contratación entre el auditor y la organización, por consiguiente se podrían presentar presiones económicas, en la continuidad del mismo (Moore, Tetlock, Tanlu, & Bazerman, 2006). Por lo tanto, el problema ético y la restauración de la confianza deben tener la prioridad más alta en la contabilidad, dado que la información financiera es el eje del que depende el éxito o fracaso de las empresas (Mattessich, 2006).

Para sintetizar lo más importante de ésta capítulo puede manifestarse que la función de la auditoría es un mecanismo que le ofrece a los distintos *stakeholders* y al Estado confianza. Sin embargo, ante tantos escándalos financieros son inexistentes sus advertencias, comentarios o denuncias, lo cual refleja la permisibilidad ante tales hechos, ya sea por falta de las competencias técnicas o por beneficios económicos, que van en contravía al adecuado comportamiento de dichos profesionales.

Asimismo, se evidencia que los entes reguladores de la profesión no cuentan con suficientes medios tecnológicos y humanos para ejercer control sobre las actuaciones de los contadores públicos y revisores fiscales, como se detalla más adelante en el desfalco realizado a la DIAN.

Capítulo 3

Estudio de caso: desfalco a la DIAN

El análisis que se presenta en este capítulo tiene como referencia el trabajo de Dellaportas (2013), quien propone un acercamiento directo a la conducta criminal a partir de entrevistas de contadores en prisión. Vale advertir que en el trabajo que se presenta a continuación se opta por una aproximación sin contacto frontal con los criminales, es decir, una aproximación indirecta que tiene el mismo propósito de Dellaportas pero se diferencia en que busca capturar la información de la conducta criminal en un trabajo de campo que hace una revisión de los expedientes judiciales, estructurando el *modus operandi*. Asimismo, se revisan los informes de los entes de control, para finalmente complementar esta aproximación con entrevistas a expertos en enfrentar fraudes.

Así pues, con base en la metodología cualitativa de Yin (2013) y aplicando la técnica de estudio de caso, se analizó la conducta no ética de los contadores y revisores fiscales que participaron en el desfalco realizado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN por cerca de 850 millones de dólares, el cual se dio a conocer por el presidente de Colombia Juan Manuel Santos Calderón, el 14 de julio de 2011 (Finanzas, 2011).

Entre el 2011 -año en el que se dio a conocer este fraude- y el 2016, la fiscalía ha capturado e imputado cargos a más de 70 personas y, de acuerdo con la última captura del “zar de la chatarra”, las investigaciones a más implicados continúan (El Espectador, 2013; El Tiempo, 2016; Fiscalía General de la Nación, 2016).

3.1. Contextualización del Caso

Los decretos reglamentarios 440 y el 2570 del año 2008, establecieron que, para ese año, el término límite para realizar la devolución de saldos a favor de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado IVA¹⁶, tenía como término límite para la DIAN de diez (10) días hábiles, contados a partir de la radicación de la solicitud, aunque la misma se presentara sin garantía¹⁷.

Esta normativa incentivó un aumento considerable en la presentación de las solicitudes de devolución del IVA, dado que la administración tributaria DIAN no tenía el tiempo suficiente para su revisión, no se cumplió con las etapas de sustanciación, visita de campo y expedición de actos administrativos, como lo reveló un informe de auditoría de la Contraloría General de la República (2012). Además, dicho informe indica que se identificaron compras y ventas inexistentes, por lo cual, las ventas declaradas por sector mostraban un volumen fuera de lo normal, evidenciándose que quienes participaron en la estafa de la DIAN, falsificaron una serie de documentos para mostrar un saldo a favor generado por la comercialización de bienes con una sociedad de comercialización internacional¹⁸ ficticia. En el gráfico 2 se puede apreciar los mecanismos de exportación utilizados por estas empresas. El procedimiento consistía en:

- 1) La empresa que realiza la exportación de sus productos a través de una sociedad de comercialización internacional, obtiene como soporte de la exportación un certificado al proveedor¹⁹, el cual le permite acceder anticipadamente a los beneficios tributarios, en comparación con la exportación directa.

¹⁶ Para solicitudes del año 2008 que presentaran los exportadores hasta el 30 de junio (de acuerdo al decreto 440) y el 31 de diciembre (de acuerdo al decreto 2570)

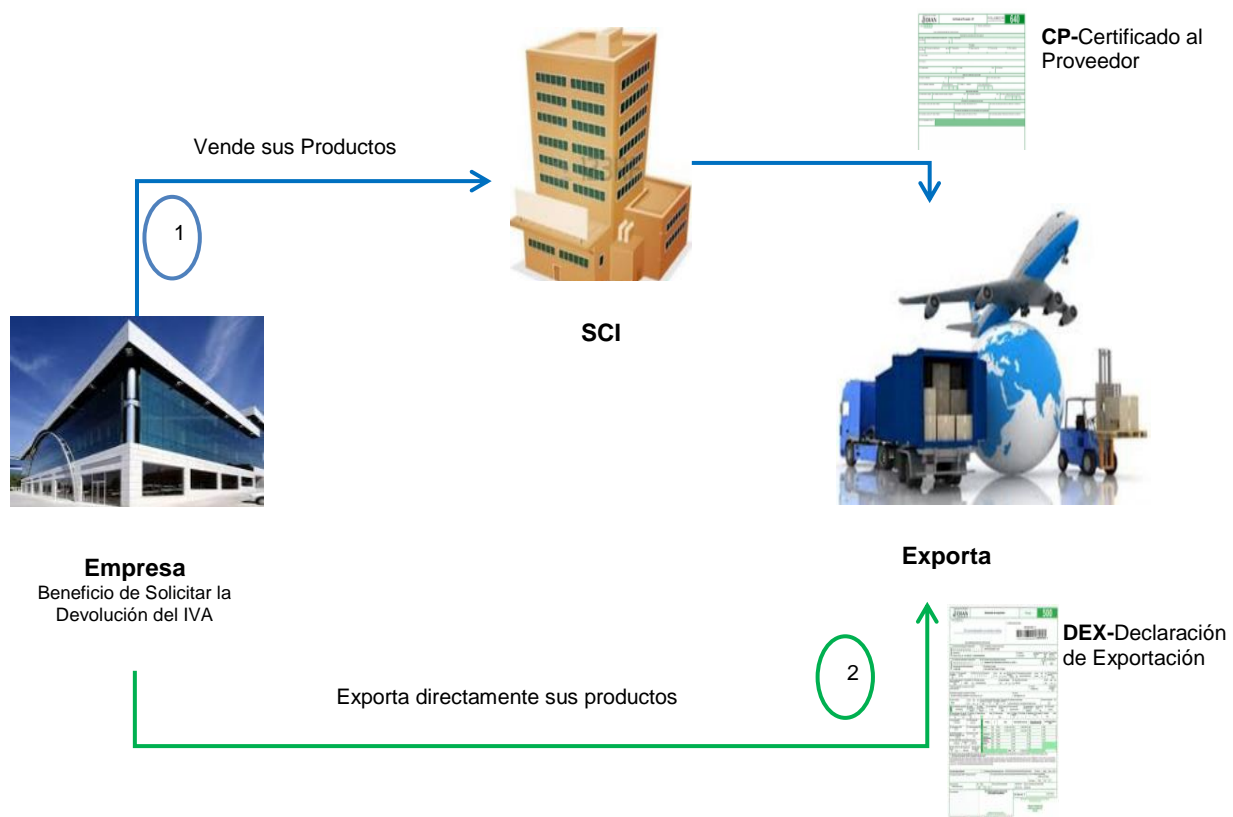
¹⁷ El artículo 860 del Estatuto Tributario, establece que las garantías deben ser constituidas a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y deben ser expedidas por una entidad bancaria o una compañía de seguros, con una vigencia de dos años.

¹⁸ Reglamentadas con la ley 67 del 28 de diciembre de 1979, las cuales se constituían como un instrumento de apoyo a las exportaciones, libres del impuesto a las ventas y de la retención en la fuente.

¹⁹ De acuerdo con el Artículo 481 del Estatuto Tributario, es un documento requerido para solicitar la devolución del impuesto a las ventas.

- 2) La exportación directa le implica a la empresa realizar un estudio de mercados, de logística, de negociación con el cliente del exterior y tener conocimiento y cumplimiento del Régimen Aduanero y Cambiario para finalmente obtener la declaración de exportación (DEX), que le permite acceder a los beneficios tributarios como la devolución del IVA.

Gráfico 2: *Mecanismos de exportación*



Fuente: Elaboración propia con base en los medios de exportación identificados en Colombia.

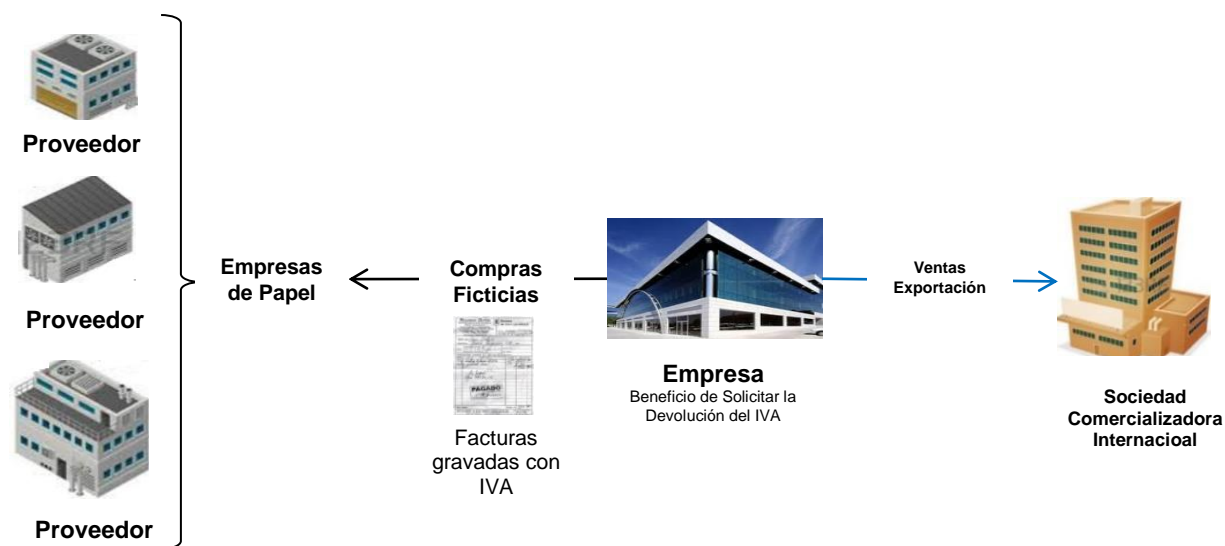
De acuerdo con el informe de la Contraloría General de la Nación (2012), las solicitudes fraudulentas presentadas correspondían a bienes exentos exportados relacionados con los sectores económicos de comercialización de chatarra, cueros y textiles, las cuales fueron reconocidas mediante actos administrativos generando un desfalco a la Entidad, en una cuantía indeterminada. Sin embargo, el director de la DIAN de ese año, Juan Ricardo Ortega, reveló que

dichas devoluciones ilegales que se presentaron entre el 2004 y 2008 fueron por un valor estimado de 2 billones de pesos (Martínez Hernández, No me equivoco: el desfalco a la DIAN es de 2 billones, 2014).

3.2. Modus Operandi del desfalco a la DIAN

La debilidad normativa que se describió anteriormente, fue aprovechada por personas tramposas que contaban con conocimiento contable y administrativo, esta hipótesis se plantea con base en el informe de la Contraloría General de la Nación (2012), quien revela que se crearon empresas de papel con el objetivo de facturar venta de materiales inexistentes y así simular las compras adquiridas con IVA, para luego ser solicitada la devolución del IVA a la DIAN por concepto de bienes exentos de dicho impuesto, al referirse a bienes exportados por medio de empresas comercializadoras internacionales, que de acuerdo con el informe de la Contraloría eran empresas ficticias. El gráfico 3 muestra el *modus operandi* de compra y venta de las empresas que participaron en este desfalco.

Gráfico 3: *Modus Operandi de compra y venta*



Fuente: Elaboración propia con base en el informe de la Contraloría General de la Nación (2012).

La DIAN no detectó las transacciones ficticias descritas anteriormente, debido a las debilidades tecnológicas de los sistemas que no le permitían una interacción entre las bases de

datos y los actos administrativos de la entidad, como se observa en una carta enviada por la Contraloría General de la República al entonces director de la DIAN Juan Ricardo Ortega (Función de Advertencia Sistemas de Información, 2012).

3.3. Análisis del expediente judicial de Blahca Jazmín Becerra Segura

Según las investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, la contadora y ex funcionaria de la DIAN Blahca Jazmín Becerra Segura, era el cerebro del fraude que se realizó a dicha Entidad, el cual se efectuó por medio de la solicitud de devolución de IVA de 196 empresas, y que según la investigación de la fiscalía dichas empresas utilizaron los servicios contables y de revisoría fiscal que ofrecía Blahca Jazmín por medio de su empresa Consultores y Asesores R&B SAS.

Uno de los elementos que más llamó la atención durante la investigación, fue el incremento patrimonial de Blahca Jazmín quien apenas en el año 2001 no ganaba más de 2 millones de pesos mensuales cuando se desempeñaba en la División de Recaudación de la DIAN asignada al cargo 18, nivel 30 (Empleada de bajo rango), y en el año 2010 ya tenía un patrimonio declarado por 10 mil millones de pesos. Sin embargo, entre Blahca Jazmín, su mamá, María Delia Segura, y su esposo, Guillermo León Rodríguez, llegaron a tener un patrimonio cercano a los 20 mil millones de pesos.

De acuerdo con los antecedentes judiciales de Blahca Jazmín en junio de 2005, fue capturada por el delito estafa, según consta en los archivos del INPEC número 12962681. En esa oportunidad, la Fiscalía 41 de Bogotá le dio la posibilidad de un arresto domiciliario, el cual cumplió en una casa del Barrio Modelia de Bogotá.

En octubre de 2012 fue condenada²⁰ por el juez séptimo especializado de Bogotá a pagar 26 años y 4 meses, por los delitos de concierto para delinquir, falsedad en documento privado,

²⁰ Expediente judicial No. 11001600000020110096302

fraude procesal, peculado por apropiación, lavado de activos, exportación ficticia, cohecho por dar u ofrecer y enriquecimiento ilícito a particulares. Ver resumen del perfil laboral en el gráfico 4.

Gráfico 4: Perfil laboral de Blahca Jazmín Becerra



Fuente: Elaboración propia con base en el expediente judicial No. 11001600000020110096302.

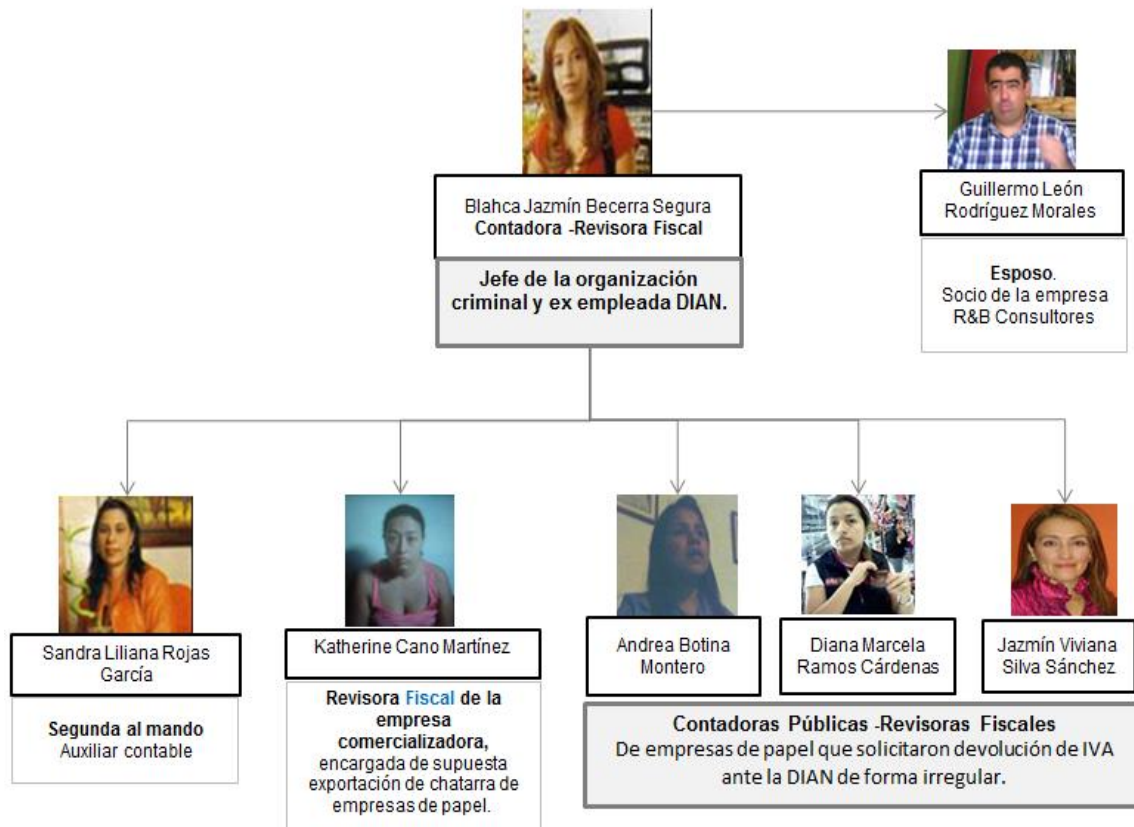
De acuerdo con el expediente judicial el fraude realizado a la DIAN se conformó un grupo de más de 20 empresas, donde algunas hacían las veces de proveedoras de mercancías con el apoyo de varias comercializadoras internacionales. De las comercializadoras internacionales mencionadas, se destacan C.I Metal Comercio y C.I. Mundo Metal, de las cuales fue socio y gerente James Arias²¹ conocido como el “Zar de la chatarra”, quien a través de estas empresas movió chatarra por 3 billones de pesos entre el año 2009 y 2013 (Unidad Investigativa, 2016) y con estos documentos, y la expedición de certificados al proveedor, fue que se creó la fachada para simular operaciones comerciales, y así reclamar a la DIAN el valor del IVA.

Es importante resaltar que, en la ejecución del desfalco, fue fundamental la asesoría contable y tributaria de Blahca Jazmín para presentar así ante las oficinas de la DIAN documentos falsos, tales como facturas, balances contables, certificados de proveedores, pólizas de seguros, entre otros, con los cuales respaldaron la información a fin de solicitar las resoluciones que ordenaban las millonarias devoluciones de IVA (Auto Interlocutorio de Corte Suprema de Justicia, 2015). La empresa Consultores y Asesores R&B SAS de Blahca Jazmín lo conformaban principalmente

²¹ Era parte de una red de lavado de activos en la que había un acuerdo que consistía en adquirir material de contrabando procedente de Venezuela, a través de la frontera con Norte de Santander. Luego se legalizaban inventarios como si se tratara de compras nacionales (con ayuda de asesores contables y tributarios)

las personas que se pueden apreciar en el gráfico 5.

Gráfico 5: *Miembros de la empresa Consultores y Asesores R&B SAS*



Fuente: Elaboración propia con base a la investigaciones de la Fiscalía (Semana, 2011).

3.4. Modalidad del Fraude

De acuerdo con las investigaciones de la Fiscalía, el desfalco a la DIAN se constituyó con las siguientes cuatro modalidades de fraude:

- Uso ilegal de firmas digitales

La DIAN exige que los revisores fiscales registren su firma digital para acompañar trámites de devolución fiscal. La red les pagaba a recién graduados para que registraran su firma y luego la usaban en decenas de transacciones. Incluso, seguían usando las firmas de contadores que

inicialmente les colaboraban.

- **Soborno a contribuyentes**

Funcionarios de la DIAN contactaban a contribuyentes legales y les decían que sus solicitudes de devolución del IVA habían sido inadmitidas. Luego, les ofrecían colaboración y exigían el 10 por ciento del monto de la devolución para ayudarles a agilizar el trámite. En un solo caso recibían hasta 500 millones.

- **Robo de datos tributarios**

Los miembros de la red tenían acceso a la base de datos de empresas inactivas y se robaban la información montando empresas paralelas de papel. Uno de los prófugos era experto en sistemas y podía ingresar a esa base de datos desde computadores externos sin ser detectado por la seguridad de la DIAN.

- **Empresas de papel**

La Fiscalía tiene evidencia de la constitución de más de un centenar de empresas de papel que aparecen cobrando devoluciones por supuestas exportaciones de chatarra y cuero. Ahora se investiga si algunos de los nombres que aparecen en juntas directivas son ficticios o cómplices de la red.

3.5 Faltas éticas y profesionales de los contadores y Revisores Fiscales

En Colombia la Junta Central de Contadores, dependiente del Ministerio de Industria y Turismo, es la unidad administrativa encargada de garantizar el correcto ejercicio contable y la ética profesional, actuando como tribunal disciplinario de la profesión contable. Sin embargo, se evidencia que dicho tribunal no ejerce seguimiento a las faltas de los profesionales, dado que se presentan sanciones no significativas a comportamientos inadecuados repetitivos, pues de 484 sanciones impuestas a los contadores y revisores fiscales, 66 se concentran en 11 contadores y revisores fiscales, de las cuales el 80% de dichas sanciones están relacionada con una posible participación en el desfalco a la DIAN como se detalla en el cuadro7.

Cuadro 7. Concentración de las sanciones en 11 contadores²²

	No Sanciones	Sanciones Relacionadas con Devoluciones de IVA*	Estado de la Tarjeta Profesional
Liliana Paola Huertas Adán	12	10	Cancelado
Gabriel Ramírez Moros	8	7	Cancelado
Jazmín Viviana Silva Sánchez	7	5	Cancelado
Eugenia Ortiz Granados	7	6	Cancelado
Juan Fernando Serna Villa	6	5	Cancelado
Sandra Ospina	5	3	Cancelado
Luz Adriana Matamba Sepúlveda	5	4	Suspendido
Saray López Lesmes	4	4	Suspendido
Hernan Emilio de los Reyes Álvarez	4	4	Suspendido
Carlos Arturo Barrios Acosta	4	1	Suspendido
Hervin Martínez Alba	4	4	Suspendido
	66	53	

Fuente: Elaboración propia con base en las sanciones de los últimos cinco años interpuestas a los contadores públicos por la Junta Central de Contadores (Junta Central de Contadores, 2016).

Una de las faltas más graves que cometen los contadores y revisores fiscales, es mentir en la información que certifican mediante el acto de fe pública, definido en el artículo 10 de la ley 43 de 1990, el cual consiste en la atestación de la información contable que deben realizar por medio de la validación del cumplimiento de las normas legales y la afirmación de que la información refleja en forma fidedigna la situación financiera de la Entidad. Tanto Blahca Jazmín como los contadores señalados anteriormente, incumplieron con este atributo, dado que firmaron y certificaron declaraciones de IVA que contenían datos contables inexactos, justificando operaciones ficticias con el objetivo de beneficiarse económicamente junto con el contribuyente, en las devoluciones de IVA solicitadas a la DIAN.

Asimismo, dichos contadores y revisores fiscales quebrantaron el compromiso de confianza

²² Ver más detalle de las sanciones en el anexo de este trabajo.

establecido con la Sociedad y el Estado, al no proceder en forma veraz, digna, leal y de buena fe, toda vez que participaron en la creación de actos económicos simulados que ejecutaron con la creación de empresas ficticias y comercialización de bienes inexistentes, perjudicando de esta forma los intereses del Estado (Art.70, Ley 43 de 1990).

Respecto a los principios éticos definidos en el artículo 37 de la ley 43 de 1990: integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actuación profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas, Blahca Jazmin faltó a todos ellos, en especial a la integridad profesional por no cumplir con su deber moral de actuar de forma honesta, perjudicando considerablemente el patrimonio del Patrimonio del Estado y de todos los Colombianos al tratarse de dineros públicos, además incumplió con las expectativas generales de la mayoría de personas sin importarle los impactos negativos de sus actos, lo cual es una de las características señaladas por las teorías éticas consecuencialistas, expuestas en el primer capítulo de este trabajo. Además, faltó a su deber de actuar con responsabilidad ética, dado que no promovió la confianza hacia los usuarios de la información contable y financiera, comprometiendo la credibilidad de la profesión en Colombia.

3.6. Entrevista a expertos y Foros Especializados sobre corrupción en Colombia

La entrevista es la más común y también una de las más importantes herramientas de recopilación de datos en la investigación cualitativa, por esta razón se realizaron entrevistas estructuradas con la técnica basada en un guion (Patton, 2015), mediante la formulación de preguntas con el mismo enfoque pero sin conservar el mismo orden ni redacción para todos los entrevistados, permitiendo que éstas fueran adaptadas al rol y al contexto en el que se desarrolla cada uno de los entrevistados respecto a los fraudes económico y financieros.

Según Silverman (2015) en la interpretación sociológica de las entrevistas, se sugiere tratar la información como narrativas fruto de las realidades morales, por ende las declaraciones se toman como posiblemente correctas de los hechos. Para este trabajo, las entrevistas tuvieron un enfoque

constructivista y no inductivo, entendiendo que las mismas se desarrollaron con la intervención y participación de cada uno de los interlocutores (entrevistador y entrevistado), y su profundidad se vio impactada por el conocimiento propio del entrevistador y del contexto en el cual se desarrolló la entrevista.

Las entrevistas como método de investigación en este trabajo proporcionaron grandes ventajas, debido a que fue posible la interacción directa con expertos en fraudes, lo cual hizo que fuera una experiencia única e inigualable, en el sentido de que la información extraída de los expertos no hubiese sido posible obtenerla de otras fuentes. Además permitió realizar una triangulación con los otros resultados obtenidos a lo largo de la investigación, junto con un mayor entendimiento de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales, de acuerdo al contexto en el cual se desarrollan los fraudes (Guber, 2001; Goetz & LeCompte, 1984; Agar, 1996).

Aunque esta sea una sección específica dedicada a las entrevistas, se debe reconocer que estas son transversales a todo este trabajo, en virtud de que recogen las preocupaciones centrales de aquellos que atacan de manera frontal a los fraudes económicos y financieros, ellos son testigos directos de la intencionalidad, la organización y la racionalidad subyacente, en sus verdaderas dimensiones.

Sin embargo, es importante mencionar que una de las mayores dificultades presentadas fue el factor del tiempo, que era limitado y consumido por el entrevistado en algunas respuestas que en ocasiones fueron más extensas de lo esperado. Otra desventaja, fue que al realizarse las entrevistas de forma individual no hubo contraste directo ni sinergias conscientes entre los participantes (los otros entrevistados), como sucede en una entrevista grupal.

Sin pretender una revelación adicional, de algo ya comprendido por la teoría, estas entrevistas buscan aportar una visión de lo que significan las faltas éticas y, sobre todo, la gravedad que esconden. Se espera presentar al lector una parte del panorama que enfrentan los contadores y revisores fiscales frente al fraude, así como las estructuras organizadas que existen detrás.

En esta investigación se entrevistaron²³ diferentes expertos en el fraude económico y financiero, con el objetivo general de conocer su perspectiva personal y profesional sobre los incentivos que se crean en torno al fraude y los mecanismos para prevenirlo. Pero sus posiciones fueron contextualizadas con el abordaje conceptual y teórico realizado previamente en este documento, y además se recogieron algunas apreciaciones de académicos y funcionarios presentadas en Foros. Las apreciaciones específicas de los entrevistados se presentan en recuadros.

Las personas entrevistadas fueron:

- *Pedro David Berdugo Salcedo* (en adelante, el **Fiscal del caso de la DIAN**): Recibió en el año 2014 la Medalla Low Murtra por la Fiscalía General de Nación, la cual es la máxima distinción que otorga esta entidad y reconoce la participación del fiscal en la investigación de la defraudación a la DIAN, con 98 personas judicializadas entre falsos empresarios, contadores, revisores fiscales, particulares y funcionarios de la DIAN (Fiscalía General de la Nación, 2014).
- *Luis Miguel Martínez Romero* (en adelante, **ex director de la policía económica financiera**): Abogado de la Universidad del Rosario, especialista en derecho contractual de la misma Universidad y máster en derecho internacional de la empresa de la Universidad de Barcelona. Ex director de la Policía Económica Financiera y actual Director de la Articulación de Policías Judiciales Especializadas de la Fiscalía General de la Nación.
- *Juan Ignacio Castro González* (en adelante, el **Vicepresidente de auditoría interna**): Profesional con más de 28 años de experiencia en áreas de control en organizaciones financieras, administración y gestión de la función de Auditoría y rol del Comité de Auditoría. Desde el 2008 hizo parte del Banco Itaú Chile y Filiales, donde ejerció el cargo de Gerente División Auditoría, también fue miembro del Comité Ejecutivo, Riesgos, Operacional y de Ética. Actualmente se desempeña como Vicepresidente de Auditoría Interna de Itaú CorpBanca Colombia.

²³ Las entrevistas transcritas en su totalidad aparecen en el anexo de este trabajo de grado.

- *Andrea Carolina Sánchez Ricardo* (en adelante, la **Gerente de fraude Big4**) : Gerente del área de Investigación Forense y Disputas de Deloitte, con más de ocho años de experiencia en el campo de la auditoría financiera y en la ejecución de auditorías forenses, revisión de cumplimiento de normas anti corrupción internacionales y locales, asesoría en la implementación de programas de cumplimiento, desarrollo de investigaciones y evaluaciones de riesgos de fraude y corrupción.

La información y los datos recogidos de las entrevistas y del panel de expertos, se analizaron con el fin de evaluar los siguientes aspectos del fraude: impacto; causas y consecuencias; mecanismos de prevención y mitigación; y el rol de los contadores públicos y revisores fiscales en los mismos.

3.6.1 Impacto del Fraude

El impacto del fraude varía de acuerdo al sector económico en el que se haya desarrollado, a la influencia económica que tengan los agentes y al relacionamiento con el Estado. El número de afectados y la degradación del bienestar social, se podría medir de acuerdo a los bienes y servicios que dejaron de percibir los ciudadanos por causa del fraude. En este sentido los imperativos hipotéticos, esto es, considerar que una acción es una falta ética porque los efectos sociales son resultados indeseables, son el punto de partida del análisis del fraude, como lo dejan ver aquellos que lo reconocen como uno de los peores males que enfrenta la sociedad. A continuación:

Para el <i>Vicepresidente de auditoría interna</i> , los fraudes económicos son la peor enfermedad de la sociedad: atenta contra el desarrollo, la asignación de recursos, la competencia y el mercado (Castro González, 2017).

Se puede ver que la definición de un fraude también recoge una aproximación consecuencialista, develando así la dificultad práctica de tener una lista estática de acciones que *per se* sean faltas éticas; son las consecuencias de las acciones las que a lo largo del tiempo, a modo de construcción social, van definiendo de manera real a las conductas fraudulentas.

De otra parte, la teoría organizacional es una de las dimensiones en las que se podría analizar el fraude, como lo vimos en este trabajo con el caso de Toshiba, el hecho de no cuestionar a un superior puede generar un riesgo de comportamientos inadecuado, por lo cual esta teoría puede proveer elementos para su prevención. Pero la dinámica del fraude también puede ser completada desde muchas otras teorías y enfoques disciplinarios, como son: la filosofía, la ética, la economía, la sociología, el derecho, entre otras disciplinas. Por ejemplo en muchos casos se puede asumir a los agentes del fraude, en una estructura analítica, como individuos que persiguen su beneficio personal, es el caso del individualismo metodológico predominante en los análisis económicos, cosa no muy distante de la racionalidad del fraude (Becker & Landes, 1974), pero en ciertos casos este análisis debe combinarse con estructuras de poder, más presentes en el enfoque sociológico, al estilo de Weber (2014).

Sin embargo, con tantos casos de corrupción en todo el mundo se observa que este fenómeno traspasa las tradiciones culturales, sociales, condiciones económicas y fronterizas de los países, como es el caso de Reficar y Odebrecht. En donde las condiciones económicas y sociales de los implicados tanto del sector público como del privado, han generado un gran malestar social frente a la confianza de las instituciones de control y mecanismos de prevención, así como de los sistemas de judicialización, fiscalización, del arbitramento disciplinario y la nula sanción política (Gómez Villegas, 2017).

El *Fiscal del caso de la DIAN*, considera que existe una cultura de ilegalidad que es más marcada en ciertas regiones del país, la cual es incentivada por el abandono institucional y el funcionamiento del Estado (Berdugo Salcedo, 2017).

En concordancia con lo anterior, partiendo de una clasificación cultural, para el *Vicepresidente de auditoría interna* las estructuras sociales se replican en las empresas y en la forma de hacer negocios, pues existe una correlación entre los hábitos y las costumbres de las personas con el comportamiento y decisiones de las empresas (Castro González, 2017).

De acuerdo con la Corporación Internacional de Transparencia existe una similitud entre los países que son más corruptos y los que son más violentos. Y la corrupción tiene consecuencias directas para las personas en la medida que les son vulnerados sus derechos y calidad de vida (Ugaz Sánchez, 2017). En el cuadro 8 se presenta el impacto económico de la corrupción en el

bienestar social.

Cuadro 8. Costo anual estimado de la corrupción (Cifras en dólares)

Dinero para el desarrollo	Dinero perdido en corrupción
- Erradicar extrema pobreza: \$65 billones	- Flujos ilícitos: \$ 1 Trillón sale de países subdesarrollados
- Salud Universal: \$80 billones	- Evasión Fiscal Global: \$3 Trillones
- Acceso a agua y sanidad: \$27 billones	- Sobornos pagados globalmente: \$1 Trillón
- Educación primaria universal: \$42 billones	- \$20-\$40 billones robados de presupuestos públicos en países del tercer mundo y depositados en paraísos fiscales

Fuente: Presentación realizada por José Ugaz – Presidente de Transparencia Internacional en el foro “Corrupción en Colombia: La peor forma de violencia”

Uno de los casos de gran corrupción transnacional es el de Lava Jato (Bottino, 2016), que inició en julio de 2013 en Brasil, y se han abierto investigaciones contra grandes empresarios y políticos de Brasil, Perú y Colombia, en donde nuestro país se vio involucrado debido la financiación de campañas políticas presidenciales por parte de la empresa brasilera Odebrecht.

Para el *Fiscal del caso de la DIAN*, este es un claro ejemplo de la corrupción privada que permea las instituciones e incluso a los altos cargos y dignidades de Colombia como es la Presidencia, e implica la manipulación de un sistema, debido a que como consecuencia de financiar al candidato Presidencial, si este gana, en el momento de ejercer sus funciones va a retribuir la contribución a través de la contratación, y esto va a generar aún más corrupción (Berdugo Salcedo, 2017).

El presidente de Transparencia Internacional recomienda la generación de alianzas entre todas las instituciones y la sociedad, entes gubernamentales, la academia, los investigadores, entre otros, con los cuales se creen mecanismos de denuncia y seguimiento para combatir eficazmente la corrupción (Ugaz Sánchez, 2017). El caso de la DIAN es un ejemplo de la colaboración realizada entre las instituciones.

El *Fiscal del caso de la DIAN*, indica que la investigación empezó con el primer el expediente asociado a la Sra. Blahca Jazmin Becerra, que se realizó en un tiempo record de 6 meses, entre el año 2010 y el 2011, resaltando que la

investigación fue bastante diligente gracias a que existía un compromiso institucional, entre la DIAN, la UIAF, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación. (Berdugo Salcedo, 2017).

Además, el *ex director de la policía económica financiera* indica que la Fiscalía, ha venido trabajando mancomunadamente con otras instituciones del estado, por ejemplo para el caso de Estraval se ha investigado conjuntamente con la Superintendencia de Sociedades. Ellos dentro del ámbito de su competencia se encargan de las sanciones administrativas para la persona jurídica, y nosotros desde la Fiscalía nos encargamos de la determinación de las responsabilidades penales individuales (Martínez Romero, 2017).

3.6.2 Identificación de causas y consecuencias

Además de las debilidades de control, la ausencia de sanción promueve un entorno favorable para comportamientos inadecuados. Por lo tanto, si los entes de control también vieran consecuencias de no hacer diligentemente su trabajo, la oportunidad y los resultados de sus evaluaciones también serían diferentes.

El *Vicepresidente de auditoría interna* señala que, en el caso de Chile, los contadores pueden firmar estados financieros y no estar en el colegio de contadores. Pero esta situación de autonomía ha ido cambiando, dado que la evidencia ha mostrado que efectivamente es necesario tener mayor supervisión e intervención del Estado. Esto se ha hecho más evidente a partir de ciertos escándalos que han generado algunos cuestionamientos, como por ejemplo el caso de PricewaterhouseCoopers con La Polar, que ha sido uno de los fraudes más sonados en Chile (Castro González, 2017).

A continuación se profundizan algunas causas y consecuencias del fraude que han sido identificadas en las entrevistas.

Las leyes y la penalización de conductas no responden a los problemas que hoy día se enfrentan en la Sociedad, ni tampoco se sancionan de forma apropiada. Es decir, los esquemas de criminalidad van evolucionando cada día sin las limitaciones legislativas ni institucionales que tienen las entidades del Estado o los integrantes del sector justicia. En este sentido, es más fácil para ellos evolucionar a nuevas formas de criminalidad mientras que los entes de control se demoran un poco más en entenderlos y atacarlos en una forma más eficaz. Ellos manipulan las figuras legales y les sacan provecho ilícito, quedando en una línea muy delgada en lo que es probablemente legal pero no es ético.

Para el *ex director de la policía económica financiera*, las respuestas institucionales son un poco más demoradas que la realidad, y es porque históricamente primero se han presentado las conductas delictivas, las cuales se vuelven conductas típicas y por consiguiente se tipifican por parte del legislador y finalmente viene la respuesta institucional (Martínez Romero, 2017).

Por ejemplo, a raíz del defalco a la DIAN, el *Fiscal del caso de la DIAN* expresó que dicha investigación permitió que las normas se ajustaran para que se regulara mejor el problema del IVA, y esto dio lugar a que este tipo de fraude por solicitudes de devolución de IVA, se disminuyera casi a cero (Berdugo Salcedo, 2017).

Los fraudes económico financieros son técnicamente muy complejos, lo cual dificulta su investigación y penalización, por lo tanto se requiere un enfoque multidisciplinario con alto grado de especialización entre abogados, contadores, economistas, ingenieros de sistemas, entre otros, que aporten elementos técnicos importantes para la investigación de la conducta.

El *ex director de la policía económica financiera*, señala que en la Fiscalía se había evidenciado una falta de capacidad institucional para brindar una respuesta adecuada en la investigación de delitos complejos por su carácter técnico, de allí surgió la necesidad de crear la Policía Económico Financiera en el año 2014, con el objetivo de investigar conductas delictivas relacionadas con fenómenos económico financiero. Como por ejemplo: la manipulación de las especies inscritas en el registro mercantil, casos graves de corrupción, defraudaciones tributarias, entre otros (Martínez Romero, 2017).

En el caso del defalco a la DIAN inicialmente se evidencia que la respuesta legislativa no fue oportuna, dado que el fraude inició en el 2004 y sólo fue perfeccionada la investigación en el 2011, casi seis años después.

El *Fiscal del caso de la DIAN* comenta que las investigaciones de devolución de IVA se venían trabajando a nivel local o seccional, en las diferentes administraciones de impuestos, solo como un fraude y una falsedad de documento. Es decir era muy limitada la investigación y aislada (caso a caso) (Berdugo Salcedo, 2017).

Además las empresas o personas jurídicas en Colombia solo son sancionadas desde la responsabilidad civil y administrativa.

El *Fiscal del caso de la DIAN* aclara que en Colombia por la propia estructura del código penal, la

responsabilidad penal es individual y personal. Es decir, la legislación está concebida sólo para que respondan las personas naturales, dado que a la empresa no se le puede tocar como un ente porque es una ficción, no piensa ni decide por sí solo, por consiguiente faltaría el elemento de culpabilidad (Berdugo Salcedo, 2017).

Sin embargo, *ex director de la policía económica financiera* indica que la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico (OCDE) ha establecido dentro de sus recomendaciones, incluir la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin embargo esto es un tema de la política criminal en los cuales se requiere una modificación del sistema procesal actual que hasta el momento no se ha dado (Martínez Romero, 2017).

Por otra parte, las entidades de supervisión, control y vigilancia del Estado no cuentan con el personal ni los recursos suficientes para realizar sus funciones, como se evidencia en la propuesta del presidente Juan Manuel Santos para combatir la corrupción.

El *Presidente de Colombia*, en un Foro de Corrupción de la Revista Semana propuso, entre los ocho puntos legislativos para mitigar la corrupción en Colombia, fortalecer a las Superintendencias para que investiguen y entreguen sanciones oportunas, indicando que las pruebas que recauden podrán ser usadas por la Fiscalía General como evidencia en sus procesos. Además propuso apoyar la creación de jueces especiales para que combatan los delitos contra la administración pública y otros para la extinción de dominio. Lo anterior por los 100 mil procesos represados, según cuentas de la Fiscalía (Santos, 2017).

Sin embargo, dicho fortalecimiento de las instituciones del Estado también debe realizarse desde sus propias funciones. El *Fiscal del caso de la DIAN*, señala que en su experiencia ha detectado algunos vacíos. Por ejemplo la Superintendencia Solidaria es responsable de controlar las cooperativas pero no tiene la capacidad para saber cómo se comportan las cooperativas dentro de la economía. La Superintendencia de Sociedades ante tantas sociedades en Colombia se le dificulta detectar irregularidades (Berdugo Salcedo, 2017).

Además, es necesario seguir fortaleciendo aún más la Fiscalía porque los delitos van más rápido que la capacidad del Estado para responderlos, y la cantidad de Fiscales y jueces son insuficientes para la cantidad de casos y denuncias (Berdugo Salcedo, 2017).

Respecto a la Junta Central de Contadores Públicos²⁴ como organismo disciplinario de la profesión contable tiene 96 expedientes que han caducado por falta de recursos en la

²⁴ Creada por medio del decreto legislativo 2373 de 1956 no ha crecido proporcionalmente al número de profesionales, dado que en los 60 años continuó con una plantilla de 11 colaboradores y pasó de tener 10 mil a 232 mil contadores afiliados (Molano Rodríguez, 2017).

investigación (Molano Rodríguez, 2017).

Como se ha mencionado en este trabajo, los fraudes afectan tanto la actividad pública como la privada, por lo tanto las instituciones del Estado y los entes de control son aliados estratégicos y proveedores de información para la Fiscalía. Sin embargo, estas instituciones, como se describió anteriormente, deben fortalecerse de lo contrario dicha articulación sería inoficiosa.

Ahora bien, además de tener instituciones de control y vigilancia para combatir los delitos, el Estado ha creado incentivos para sancionar y desarticular las actividades de los máximos responsables con el objetivo no sólo castigar al implicado sino de generar un impacto que modifique la conducta de una organización criminal. Por lo tanto, el sistema penal contempla la posibilidad de obtener beneficios jurídicos, por colaboración eficaz, principio de oportunidad o por delatar a otros implicados. Esta serie de beneficios se pueden asociar a medidas consecuencialistas, que surgen porque el Estado no está preparando para judicializar todo lo que ocurre en el sistema penal, y es una obligación de la ética consecuencialista reducir el daño social ofreciendo beneficios a algunos criminales a cambio de poder desarticular un mal mayor.

Para el *Fiscal del caso de la DIAN* dichos beneficios penales incentivan al implicado a aceptar cargos, lo cual vuelve el sistema judicial más eficiente con mejores resultados dado que pueden llegar a más responsables, de lo contrario el grado de impunidad sería más alto (Berdugo Salcedo, 2017).

En conclusión, el Estado se ha preparado legislativamente para combatir los fraudes, sin embargo, debe fortalecer con recursos, independencia y herramientas suficientes a los entes de control para que puedan ejercer eficazmente su rol de vigilancia, control y supervisión. No obstante, este mecanismo es reactivo y no preventivo.

3.6.3 Mecanismos de prevención y mitigación del fraude

La libre competencia del mercado ha incentivado a las entidades a publicar su información permitiendo que sus negocios se visualicen más en las redes sociales y en el internet, lo cual crea en la competencia un agente vigilante en un mercado abierto de acuerdo a alertas de situaciones irregulares o comportamientos fuera de lo normal. Dichos agentes pueden activar las

competencias del ente investigador como lo es la Fiscalía, al tener conocimiento de una conducta delictiva.

El ex director de la policía económica financiera señala que gracias a la información pública, la Fiscalía tiene la capacidad de entender y comprender los fenómenos y determinar señales de alerta que le permiten llegar a la investigación penal en un momento más temprano. Por ejemplo, la Policía Económico Financiera, ha sido una pionera en el establecimiento de análisis estratégico, estableciendo parámetros de lo que es normal en determinado sector económico y lo que se genera una alerta. De esta forma se puede enfocar los esfuerzos y determinar en forma temprana si existió o no una conducta criminal (Martínez Romero, 2017).

Para el *Fiscal del caso de la DIAN* el análisis de la información pública fue esencial para evaluar el comportamiento del sector de chatarras, el cual fue atípico en la investigación del caso de la DIAN (Berdugo Salcedo, 2017).

Desde el interior de las empresas es posible combatir la corrupción con procesos de contratación transparentes, gestión de riesgos, programas de cumplimiento y gestión de consecuencias, que sean interiorizados y ejecutados desde los altos directivos a toda la organización.

Para el Vicepresidente de auditoría, el mercado en general debe aplicar la gestión de riesgo, el cual se fortalece con las directrices de la entidad y tiene que ver con la cultura, los valores, los controles, y la gestión de consecuencias (Castro González, 2017).

La *Gerente de fraude Big4*, propone la creación de mecanismos de prevención desde la promoción de la ética, la cual tiene que empezar y terminar en la misma compañía. Es decir, los directivos tienen que mostrar que su ética es absolutamente transparente y su forma de hacer negocio también lo es, en donde el mensaje a sus colaboradores sobre los valores de la compañía vayan más allá de un código, es decir que en realidad vivan un comportamiento más ético (Sánchez Ricardo, 2017).

De acuerdo con lo desarrollado a lo largo de esta investigación y las entrevistas realizadas, se puede resumir que los elementos de prevención del fraude son: los códigos de ética organizacionales y profesionales, los cuales deben estar constante construcción, de acuerdo a las prácticas culturales de cada país, la época, y las circunstancias (Foucault, 1982); los imperativos Hipotéticos y Categóricos (Kant, 2012); la herramienta Compas, propuesta como una técnica en

forma de cuestionario que ayuda a analizar y confrontar las decisiones financieras con las cuestiones éticas (Paine, 2006); el fortalecimiento de los programas de estudio de la profesión contable con cursos de criminología y derecho penal, prestando una especial atención a las normas éticas como una característica de gobernanza empresarial (Dellaportas, 2013), ya que desde la teoría criminal, se identifican algunos elementos como son la tensión, la asociación diferencial y la coerción, que puedan afectar la labor de dichos profesionales (Colvin, 2000); la responsabilidad de la entidad para crear una cultura de honestidad y comportamiento ético (NIA 240, párrafo 4) y los reguladores deben promover en los profesionales contables la responsabilidad de ser generadores de confianza y protectores solidarios del patrimonio económico de todas las partes interesadas.

En cuanto a los mecanismos de control, se debe fortalecer el marco legal que garantice el cumplimiento de las normas éticas básicas contra el fraude (Paine, 2006); promover las estrategias Consecuencialistas, para proteger el bien común, las cuales se basan en tres vertientes teóricas - : el egoísmo ético (Hobbes, 2005), el altruismo ético (Comte, 2000) y el utilitarismo (Bentham, 1983; Mill, El Utilitarismo, 2014); robustecer el sistema penal respecto a los mecanismos de investigación y denuncia; promover los programas de Beneficios por Colaboración (Superintendencia de Industria y Comercio, 2017); fortalecimiento de los controles para identificar y analizar las oportunidades y modus operandi del fraude, con sistemas tecnológicos que permitían una interacción entre las bases de datos con el objetivo de detectar oportunamente operaciones sospechosas; cumplimiento de la responsabilidad del auditor en relación con el fraude en una auditoría de Estados Financieros (NIA -240), que en Colombia es realizada por la revisoría Fiscal y se convierte en un bien público, dado que el Estado la hace obligatoria como un mecanismo de control (Wallace, 2004).

En el cuadro 9 se resume los elementos del fraude y los mecanismos de control, anteriormente expuestos:

Cuadro 9. Elementos de prevención del fraude y mecanismos de control

Elementos de prevención del Fraude	Mecanismos de Control
<ul style="list-style-type: none"> - Códigos de ética organizacionales y profesionales - Los reguladores deben promover en los profesionales contables la responsabilidad de ser generadores de confianza y protectores solidarios del patrimonio económico. - Imperativos Hipotéticos y Categóricos - Kant (2012) - Herramienta <i>Compas</i> (Paine, 2006) <p>La dirección de la entidad como responsable de crear una cultura de honestidad y comportamiento ético (NIA 240, párrafo 4)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Marco legal que garantice el cumplimiento de las normas éticas básicas contra el fraude. - Estrategias Consecuencialistas, para proteger el bien común, esto es: priorizar acciones que alcancen el desmantelamiento de redes que afectan el interés general; estas estrategias pueden ser adaptaciones de mecanismos que han sido probadamente exitosos en el control del fraude, tales como el Programa de Beneficios por Colaboración para el desmantelamiento de carteles (Superintendencia de Industria y Comercio, 2017) - Fortalecimiento del sistema penal (Mecanismos de investigación y denuncia) - Fortalecimiento de los controles para la identificación, análisis de las oportunidades y <i>modus operandi</i> del fraude. - Cumplimiento de la responsabilidad del auditor en relación con el fraude en una auditoría de Estados Financieros - (NIA -240)

Fuente: Elaboración propia, con base en los elementos de prevención del fraude y mecanismos de control identificados en el desarrollo de la investigación.

3.6.4 Rol de los contadores públicos y revisores fiscales en el fraude

El papel de los contadores puede ser visto desde tres perspectivas: 1) el que participó y no denunció, 2) el que participó ingenuamente sin saber del fraude y 3) el que investiga para esclarecer estos fraudes. Por ende, en primera instancia es necesario identificar la relación entre los fraudes y la profesión contable, en donde el sistema organizacional puede promover la corrupción y un comportamiento antiético como lo describe Arendt en su estudio acerca de la banalidad del mal (Arendt, 2003).

Con el caso de Odebrecht la *Gerente de fraude Big4*, afirma que al parecer la ética se volvió negociable: es lo que le ha pasado a Deloitte en Brasil (Sánchez Ricardo, 2017).

Para el *Vicepresidente de auditoría*: cualquier persona afectada o que haya trabajado con Odebrecht, tuvo que haber escuchado o haberse enterado, con pruebas o no, de la forma de hacer las cosas, y uno esperaría que un revisor fiscal, revisara esas cosas y pudiera hacer mejor su trabajo. Si yo fuera Revisor Fiscal evaluaría primero el riesgo reputacional, sin embargo, ellos tomaron las decisiones basándose principalmente en las comisiones (Castro González, 2017).

Las conductas se pueden enmarcar entre la moralidad, la ética y la legalidad, en donde la corrupción es un problema ético y no legal, por ende pueden existir conductas que no son ilegales pero generan corrupción (Bermudez Gómez, 2017). Por ejemplo en el caso de Reficar se presentó un abuso de poder y un favorecimiento de terceros, sin embargo se identificaron muchas prácticas que no son ilegales pero si son antiéticas y corruptas, como son los conflictos de interés que no están tipificados como delitos (Restrepo Hung, 2017).

Asimismo, cuando los comportamientos inadecuados solo son sancionados sin evaluar las variables que lo incentivaron, la sanción no genera cambios en el comportamiento y por el contrario, dicho comportamiento tiende a replicarse. Un ejemplo de esta situación son las solicitudes de devolución de IVA que se replicaron en más profesionales contables, como lo revela la estadística presentada por el Vicepresidente de la Junta Central de Contadores en la cual el 65% de los casos investigados corresponden a faltas a la fe pública por alteración de información contable relacionada con devoluciones de IVA (Molano Rodríguez, 2017).

El *Fiscal del caso de la DIAN*, indicó que el modus operandi de devolución de IVA fraudulento fue replicado por otros profesionales. El caso de Jazmín Becerra, tiene que ver con comercialización de chatarra, sin embargo, hay otros temas por explorar como es el plástico, el cuero, entre otros (Berdugo Salcedo, 2017).

En el caso de la DIAN los contadores y revisores fiscales, tuvieron un papel fundamental en el fraude dado que ellos eran quienes documentaban la información contable y tributaria de toda la operación económica, al final el contador o revisor fiscal era el responsable de la información porque es quien da la posibilidad de alterarla (Berdugo Salcedo, 2017). Lo que se hizo en este proceso penal fue precisamente visualizar la responsabilidad social de esos contadores y revisores fiscales porque inicialmente se escudaban en que su auditoría o su revisoría no iba más allá que la propia revisión de documentos que le aportaba el empresario, siendo que el revisor fiscal cumple una función precisamente de control y de verificación de esa fuente de riesgo (Berdugo Salcedo, 2017). A raíz de la propia dinámica del escándalo dio lugar a que también se abrieran procesos disciplinarios en la Junta de Contadores.

Según la percepción del *Fiscal del caso de la DIAN*, el problema de la revisoría fiscal y de los contadores

públicos, es que no asumen su papel como un rol fundamental dentro de la sociedad y dentro de la propia economía (Berdugo Salcedo, 2017).

Sin embargo, en este aspecto, la Junta Central de Contadores tiene un rol importante como ente de control disciplinario, sin embargo como lo vimos anteriormente no tiene los recursos ni los profesionales adecuados para ejercer dicho control.

Los profesionales contables así como fueron fundamentales en el desfalco a la DIAN también lo fueron en el proceso investigativo de la Fiscalía. Dichos profesionales actualmente aportan en el cumplimiento del plan estratégico del ente acusador e impactan a la criminalidad organizada no solo en el punto de vista de la responsabilidad penal sino desde el punto de vista patrimonial.

El ex director de la policía económica financiera, indica que anteriormente la Fiscalía estaba dotada de una gran cantidad de abogados, pero con la reestructuración de la entidad introdujo nuevos enfoques con un equipo interdisciplinario con altos grados de especialidad y con diferentes áreas de conocimiento como son contadores, tributaristas, economistas, financieros, entre otros, gente con experiencia en el mercado bursátil que permitiera abordar los fenómenos criminales desde varias perspectivas, no solamente desde el análisis criminal, que es un tipo de análisis, sino afrontar de forma más adecuada y oportuna las investigaciones relacionadas con éstos fenómenos económico financieros (Martínez Romero, 2017).

Además, señala que ha sido vital la incorporación de contadores sobre todo con experiencia en auditoría forense, quienes son los que ayudan a evidenciar dónde un patrimonio se pudo haber desviado y obtener un provecho ilícito de una conducta delictiva (Martínez Romero, 2017).

De otra parte, cuando un contador público tiene conocimiento de una conducta delictiva, tiene la obligación como cualquier ciudadano de denunciar, de acuerdo al principio de solidaridad, ante la administración de justicia o la administración de control correspondiente. Sin embargo, el problema general es que a las personas les da miedo denunciar porque de pronto no encuentran las garantías suficientes de seguridad (Berdugo Salcedo, 2017).

Para el *Fiscal del caso de la DIAN* los contables no denuncian porque el delito que se está cometiendo está dentro de un escenario de delincuencia organizada o de un alto nivel de delincuencia de cuello blanco, quienes están dispuesto a realizar cualquier cosa con tal de no ser descubiertos (Berdugo Salcedo, 2017).

Por lo tanto, la decisión se encuentra en una encrucijada entre quedarse callado o asumir el riesgo de lo que está

pasando, dado que no solo está el riesgo de perder el puesto, que es lo más seguro, sino que si conoció información sensible, información reservada, ¿hasta dónde podría denunciar y hasta dónde el Estado hace algo para protegerlo? (Berdugo Salcedo, 2017).

Aunque el propio sistema tiene previsto por medio de un organismo que se tiene al interior de la Fiscalía que se llama “Protección a Testigos” que eventualmente podrían ayudar a los denunciantes. Esto significaría sacarlo de su contexto profesional y familiar, para colaborar con la administración de justicia, es decir, en cierta forma desaparecer para que no pueda ser alcanzado por la organización criminal.

Respecto a los casos de fraude que se investigan dentro de las organizaciones, los niveles de denuncia también son bajos, por temor a verse más vulnerables y a impactar negativamente su reputación.

De acuerdo con la experiencia en la investigación de fraudes, la *Gerente de fraude Big4* comenta que son muy pocas las compañías que llegan a radicar una demanda civil o penal. Se calcula que de diez casos una se iría a una demanda civil en busca de recuperar el dinero y otra se iría a lo penal (Sánchez Ricardo, 2017).

Un ejemplo de este aspecto fue lo sucedido con el escándalo de Petrotiguer en donde la entidad demandó a sus gestores y fundadores por prácticas inadecuadas pero por la desinformación de los medios de comunicación se produjo un riesgo de imagen que impactó representativamente las operaciones de la compañía (Camargo, 2017). Por lo tanto, las compañías ante un fraude prefieren sacar a la persona que enfrentarse a un escándalo.

3.7. Análisis de resultados

El análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes, realizado desde los fundamentos teóricos de la ética normativa, las teorías del fraude y las teorías que justifican la auditoría, proporcionaron instrumentos importantes sobre los elementos relevantes que ayudan a definir y a mitigar estos comportamientos inadecuados.

Las decisiones de los contadores generalmente se encuentran en medio de una encrucijada

entre lo ético y lo legal. Respecto a la disyuntiva ética se evidencia que desde la teoría ética deontológica y consecuencialista se trata de establecer el criterio de conducta ante determinadas situaciones. Las teorías deontológicas se rigen por principios morales independientemente de las consecuencias de las acciones, son muy rígidas dado que no tiene en cuenta el contexto y las circunstancias en las cuales se realizan dichas acciones. Por otra parte, las teorías consecuencialistas buscan definir la acción en la medida que satisfaga el bien común. Por ejemplo, el principio de oportunidad del sistema penal que ofrece beneficios en reducción de condenas a cambio de información, permite además de sancionar al infractor, cambiar el comportamiento de un determinado grupo de personas, lo cual resulta más beneficioso para la sociedad.

De otra parte, se evidenció desde los tres elementos de la teoría del triángulo del fraude que es más eficiente identificar y analizar las oportunidades del fraude que contrarrestar las motivaciones y el razonamiento de las personas. A pesar de que dichas oportunidades no son posibles de homogenizar frente a una organización, si brindan elementos para crear y fortalecer los mecanismos de control. Asimismo, no es suficiente contemplar la posibilidad de elusión de los controles, manipulación de la información y colusión entre los funcionarios, sino que además debe evaluarse a la dirección de la entidad como responsable de crear una cultura de honestidad y comportamiento ético.

Por lo tanto, el comportamiento inadecuado de los contadores y los auditores que han tergiversado la información financiera o han ocultado fraudes económicos no debe constituirse en un simple cumplimiento de reglas específicas, sino que requiere un análisis más cuidadoso sobre las presiones sociales, la cultura organizacional y los aspectos de la empresa, que pueden proporcionar un terreno fértil para realizar un fraude.

En Colombia las responsabilidades del revisor fiscal han sido otorgadas por medio de la legislación y difieren respecto a la naturaleza misma del auditor externo. Como se evidencia, el revisor fiscal adquiere cada vez más responsabilidades legales y sociales, derivadas de la información que certifica en sus informes. Por consiguiente, los profesionales contables son depositarios de confianza sobre el interés público y su actuación no debería ser negociable ni ser

reducida a un simple servicio, sino que su labor trasciende a valores de más alta envergadura como la justicia y la igualdad.

Lo anterior fue corroborado en el estudio de caso con la identificación de las relaciones y las circunstancias que derivaron en el desfalco a la DIAN por causa de las faltas éticas de los profesionales contables, que fueron complementadas con elementos encontrados en las entrevistas realizadas a expertos.

Entre las faltas éticas identificadas en el estudio de caso, se observó la falta a la integridad profesional de la contadora por no cumplir con su deber moral de actuar de forma honesta, incumplió con las expectativas generales de la mayoría de personas sin importarles los impactos negativos de sus actos, lo cual es una característica de una acción incorrecta en el marco de las teorías éticas consecuencialistas. Además, faltó a su deber de actuar con responsabilidad ética, dado que no promovió la confianza hacia los usuarios de la información contable y financiera, comprometiendo la credibilidad de la profesión en Colombia.

Además de identificar las faltas éticas, no debe dejarse a un lado que la normativa legal y los mecanismos de control, son importantes en la medida que proporcionan consecuencias sobre las acciones. Sin embargo, en ocasiones pueden ser débiles en la asignación de sanciones penales y económicas, las cuales son evaluadas ante un individuo quien analiza su conducta fraudulenta sobre el costo–beneficio, aspecto que para el contexto colombiano resulta ser muy atractivo.

Conclusiones

Detrás de los fraudes aparentemente atomizados pueden existir estructuras criminales organizadas y económicamente poderosas, como se evidenció en el caso del desfalco a la DIAN, las solicitudes de devolución de IVA fraudulentas fueron inicialmente investigadas por las entidades de control como casos aislados e independientes. Los contadores por sus conocimientos técnicos pueden llegar a ocupar lugares peligrosos, y esta advertencia no es poco relevante. El riesgo de ser cooptados dentro de la estructura criminal es más grande con el desconocimiento de la frontera de que dibuja la ética frente a lo legal. Esta tragedia tiene su origen en no considerar las consecuencias sociales, es la ruptura con la ética; sellando un daño que va más allá del dinero y de la manipulación documental.

Se observó que las variables del fraude en ocasiones no son fácilmente identificables y en algunos casos pueden inclusive premiar a las personas por conductas legales, pero éticamente cuestionables en cumplimiento de sus objetivos.

De otra parte, en el estudio de caso se evidenció las ventajas técnicas de los contadores para la creación de actos económicos simulados mediante la alteración de documentos de bienes inexistentes y la creación de empresas ficticias, con el objetivo de conseguir beneficios económicos a través de las solicitudes fraudulentas de devolución de IVA en perjuicio de los intereses del Estado y el bienestar común. Además, se identificó las debilidades en los controles internos de la entidad responsable de gestionar y validar dicha información – DIAN-, en cuanto a que las transacciones ficticias descritas anteriormente no fueron detectadas oportunamente, debido a las debilidades tecnológicas de los sistemas que no le permitieron una interacción entre

las bases de datos y los actos administrativos de la entidad.

De acuerdo con la investigación y las entrevistas realizadas, se identificaron algunos elementos de prevención del fraude y mecanismos de control, sin embargo, estos no erradican la motivación de las personas para cometer un fraude –desde la perspectiva del triángulo del fraude- pero restringe la oportunidad para realizarlo.

Respecto a los *elementos de prevención* del fraude, se confirmó que: 1) como elemento de prevención los códigos de ética son fundamentales en la lucha contra el fraude, sin embargo estos deben estar constantemente en construcción teniendo en cuenta los cambios de circunstancias, época y prácticas culturales, así mismo, 2) la categorización de la teoría ética de los imperativos hipotéticos y categóricos debe ser el marco de referencia de las acciones de los profesionales, junto con 3) la herramienta del Compas, y, por lo tanto, 4) en este contexto es importante fortalecer los programas de estudio de la profesión contable con cursos de criminología y derecho penal, ya que desde la teoría criminal se identifican algunos elementos como son la tensión, la asociación diferencial y la coerción, como posibles explicaciones de comportamientos fraudulentos.

Lo anterior debe ser consecuente con los *mecanismos de control* del fraude, por lo tanto, se sugiere: 1) a las organizaciones promover estrategias consecuencialistas, las cuales tienen sustento en la teoría ética de los imperativos hipotéticos; esto con el objetivo de proteger el bien común, por lo que resulta útil explorar estudios y adaptaciones de instrumentos probadamente exitosos para la lucha contra el fraude, tales como el Programa de Beneficios por Colaboración de la Superintendencia de Industria y Comercio, y, desde luego, 2) es fundamental el marco legal junto con el sistema penal que fortalezca sus mecanismos de investigación y denuncia, para garantizar el cumplimiento de las normas y el comportamiento de los profesionales.

De esta forma se sugiere para las futuras investigaciones del fraude evaluar si las conductas inadecuadas están siendo o no replicadas y de esta forma estudiar la eficacia de los controles y sanciones, ya sean penales, administrativas o disciplinarias, en la búsqueda de un mecanismo que eficientemente cambie las conductas fraudulentas con un sustento en las apreciaciones teóricas

de la ética.

Finalmente, la investigación contable se realizó a partir de un caso judicial, en un abordaje desde la teoría ética normativa que sin desprenderse de esta permite mostrar la realidad de los fraudes. Aunque en la literatura internacional reciente se encuentran esta clase de enfoques basados en el estudio de casos judiciales y conducta criminal, no es de uso común en los trabajos de investigación contable para el caso colombiano. En este sentido este trabajo es novedoso y no porque cierre una línea de investigación con una respuesta contundente a un problema, y tampoco podía ser esta la intención, sino porque propone continuar en un camino con un instrumento, a fin de orientar en el análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales.

Bibliografía

- Agar, M. (1996). *The professional stranger : an informal introduction to ethnography*. Orlando: Academic Press.
- Ainslie, E. K. (2006). Indicting corporations revisited: Lessons of the Arthur Andersen prosecution. *American Criminal Law Review*, 43, 107-142.
- Arendt, H. (2003). *Eichmann en Jerusalén. Un estudio acerca de la banalidad del mal* (Cuarta ed.). Barcelona: Editorial Lumen, S.A.
- Association of Certified Fraud Examiners (ACFE). (2016). *Report to the Nations on Occupational Fraud and Abuse*. Recuperado el 14 de Enero de 2017, de Association of Certified Fraud Examiners: <https://www.acfe.com/rtnn2016/docs/2016-report-to-the-nations.pdf>
- Auto Interlocutorio de Corte Suprema de Justicia, AP 43140 (Sala de Casación Penal 9 de Septiembre de 2015).
- Awolowo, I. F. (2016). Financial Statement Fraud: The Need for a Paradigm Shift to Forensic Accounting. *International Journal of Social, Behavioral, Educational, Economic, Business and Industrial Engineering*, 10(3), 987-991.
- Banco de la República. (1990). *La Misión Kemmerer*. Bogotá D.C.: Banco de la República.
- Barbadillo, E. R. (1996). Un análisis de las fases del conflicto en el entorno de auditoría en España. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 785-820.
- Barboza, D. (23 de Abril de 2002). Enron's Many Strands: the finances; its assets may have been overstated by \$24 Billion, Enron Discloses. *New York Times*.
- Becker, G., & Landes, W. (Edits.). (1974). *Essays in the Economics of Crime and Punishment*. New York: National Bureau of Economic Research.

- Bedoya Sierra, L. F., Guzmán Díaz, C. A., & Vanegas Peña, C. P. (2010). *Principio de Oportunidad - Bases Conceptuales para su aplicación*. Bogotá: Fiscalía General de la Nación .
- Bedoya, L. F., Guzmán, C. A., & Vanegas, C. P. (2010). *Principio de Oportunidad. Bases Conceptuales para su aplicación*. Bogotá: Fiscalía General de la Nación.
- Benston, G. J., & Hartgraves, A. L. (2002). Enron: what happened and what we can learn from it. *Journal of Accounting and Public Policy*, 21(2), 105-127.
- Bentham, J. (1983). Deontology together with A Table of the Springs of Action and The Article on Utilitarianism. En A. Goldworth, *The Collected Works of Jeremy Bentham*. Alderley: Clarendon Press.
- Berdugo Salcedo, P. D. (23 de Marzo de 2017). Visión general como fiscal y experiencia en la investigación del desfalco a la DIAN. (A. L. Nieto Gómez, Entrevistador)
- Bermudez Gómez, H. (14 de Marzo de 2017). Panel - Contaduría Pública y Corrupción: Perspectivas y Retos.
- Bottino, T. (2016). Colaboração premiada e incentivos à cooperação no processo penal: uma análise crítica dos acordos firmados na “Operação Lava Jato. *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, 11-21.
- Brennan, N. M., & McGrath, M. (2007). Financial statement fraud: Some lessons from US and European case studies. *Australian Accounting Review*, 17(42), 49-61.
- Camargo, M. (19 de Abril de 2017). Foro - Corrupción en Colombia: La peor forma de violencia. *Presidente de la Junta Directiva de Petroguier*. Colombia.
- Canary, H. E., & Jennings, M. M. (2008). Principles and Influence in Codes of Ethics: A Centering Resonance Analysis Comparing Pre- and Post-Sarbanes-Oxley Codes of Ethics. *Journal of Business Ethics*, 80, 263–278.
- Castro González, J. I. (6 de Marzo de 2017). Los fraudes en las empresas y las faltas éticas de los contadores públicos. (A. L. Nieto Gómez, Entrevistador)
- Chandler, R. A., Edwards, J. R., & Anderson, M. (1993). Changing perceptions of the role of the company auditor, 1840–1940. *Accounting and Business Research*, 443-459.
- Clavijo, S. (8 de Abril de 2014). Enfoque Mercado de Capitales. Colombia.
- Colvin, M. (2000). *Crime and coercion: An integrated theory of chronic criminality*. New York: Martin's Press.

- Comte, A. (2000). *Discurso sobre el espíritu positivo*. (J. Marías, Ed.) Madrid: Alianza Editorial.
- Consejo técnico de la Contaduría Pública. (2005). *Concepto 76*. Bogotá D.C.
- Contraloría General de la República. (9 de Diciembre de 2015). *Refinería de Cartagena: Lecciones aprendidas y no aprendidas de un megaproyecto*. Bogotá D.C.: Contraloría Delegada, Sector Minas y Energía.
- Córdoba, R. C. (2010). Deontología y Consecuencialismo: Un enfoque informacional. *Revista hispanoamericana de Filosofía*, 42(126), 3-24.
- Cressey, D. R. (1953). *Other people's money; a study of the social psychology of embezzlement*. New York: Free Press.
- Curtis, G. E. (2008). Legal and Regulatory Environments and Ethics: Essential Components of a Fraud and Forensic Accounting Curriculum. *Issues in Accounting Education*, 23(4), 535-543.
- Curtis, V. (2015). *Frauds Corporate: Toshiba's Toxic Culture*. United States: Strategic Finance.
- De Roux, C. V., & Avellaneda, L. C. (5 de Noviembre de 2015). *Informe final de la comisión de seguimiento a la contratación de Bogotá*. Recuperado el 26 de Enero de 2017, de APC Apuesta por la ciudad: <http://www.carlosvicentederoux.org/index.shtml?apc=d-xx-1-&m=k-&x=8580>
- Dellaportas, S. (marzo de 2013). Conversations with inmate accountants: Motivation, opportunity and the fraud triangle. *Accounting Forum*, 37(1), 29-39.
- Departamento Nacional de Planeación. (2008). *Agro Ingreso Seguro*. Recuperado el 18 de Noviembre de 2016, de DNP: https://spi.dnp.gov.co/App_Themes/SeguimientoProyectos/ResumenEjecutivo/0024003569999.pdf
- Donadío, A. (10 de 11 de 2013). *El cartel de Interbolsa, Crónica de una estafa financiera*. Bogotá D.C.: Sílabas Editores.
- Donegan, J. J., & Ganon, M. W. (Diciembre de 2008). Strain, Differential Association, and Coercion: Insights from the Criminology Literature on Causes of Accountant's Misconduct. *Accounting & The Public Interest*, 8(1), 1-20.
- Durkheim, E. (2013). *Professional ethics and civic morals*. Illinois: Routledge.

- El Espectador. (2 de Abril de 2013). Cerca de 150 personas más serán judicializadas por desfalco a la Dian: Santos. *El Espectador*.
- El Tiempo. (23 de Febrero de 2016). 'Zar de la chatarra' daría información a cambio de rebaja de pena. *El tiempo*.
- EY. (Abril de 2016). *Corporate misconduct — individual consequences*. Recuperado el 23 de Octubre de 2016, de EY Building a better working word: [http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-corporate-misconduct-individual-consequences/\\$FILE/EY-corporate-misconduct-individual-consequences.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-corporate-misconduct-individual-consequences/$FILE/EY-corporate-misconduct-individual-consequences.pdf)
- Fallo de última instancia en contra de funcionarios y ex funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo, Radicación D-2009-878-183667 (Despacho Procurador General de la Nación 18 de Julio de 2011).
- Finanzas. (15 de Julio de 2011). Fraude por devolución de IVA en la Dian suma \$1 billón. *Portafolio*.
- Fiscalía General de la Nación. (5 de 4 de 2011). *Informe sobre Carrusel de la Contratación en Bogotá, Cesar y Nariño*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2016, de <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/informe-sobre-carrusel-de-la-contratacion-en-bogota-cesar-y-narino/>
- Fiscalía General de la Nación. (5 de Octubre de 2012). *Sentenciados por desfalco a la Dian*. Recuperado el 12 de Octubre de 2016, de Fiscalía General de la Nación: <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/sentenciados-por-desfalco-a-la-dian/>
- Fiscalía General de la Nación. (26 de mayo de 2013). Primeras imputaciones por el caso Interbolsa. Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado el 17 de mayo de 2017, de <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/primeras-imputaciones-por-el-caso-interbolsa/>
- Fiscalía General de la Nación. (13 de mayo de 2014). Diecinueve personas más ante los jueces por desfalco a la DIAN de 300 mil millones de pesos. Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado el 17 de 5 de 2017, de <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/diecinueve-personas-mas-ante-los-jueces-por-desfalco-a-la-dian-de-300-mil-millones-de-pesos/>
- Fiscalía General de la Nación. (12 de diciembre de 2014). Medalla Low Murtra a los mejores funcionarios de la Fiscalía en el 2014. Bogotá.

- Fiscalía General de la Nación. (21 de Agosto de 2015). *Condenado a 7 años de prisión expresidente de Interbolsa por descalabro a la comisionista de bolsa*. Recuperado el 16 de Julio de 2016, de Fiscalía General de la Nación: <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/condenado-a-7-anos-de-prision-expresidente-de-interbolsa-por-descalabro-a-la-comisionista-de-bolsa/>
- Fiscalía General de la Nación. (26 de octubre de 2016). *Por preacuerdo, condenado a 10 años de prisión el "Zar de la Chatarra" James Arias*.
- Fiscalía General de la Nación. (6 de Septiembre de 2016). *Juzgado especializado avaló el preacuerdo con James Arias, El Zar de la Chatarra*. Recuperado el 8 de Octubre de 2016, de Fiscalía General de la Nación: <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/juzgado-especializado-avalo-el-preacuerdo-con-james-arias-el-zar-de-la-chatarra/>
- Foucault, M. (1982). The subject and power. *Critical inquiry*, 8(4), 777-795.
- Friedrichs, D. (2009). *Trusted criminals: White collar crime in contemporary society*. Belmont, California, United States: Cengage Learning.
- Función de Advertencia Sistemas de Información, 2012ER73841 (Despacho del Contralor 13 de Septiembre de 2012).
- Goetz, J., & LeCompte, M. (1984). *Ethnography and Qualitative Design in Educational*. Georgia: Academic.
- Gómez Villegas, M. (14 de Marzo de 2017). Panel - Contaduría Pública y Corrupción: Perspectivas y Retos. Bogotá D.C., Colombia.
- Gray, S., & Hoggarth, G. (1996). *Introduction to Monetary Operations*. Londres: Bank of England.
- Green, S. (2004). Moral ambiguity in white collar criminal law. *Notre Dame JL Ethics & Pub. Pol'y*, 18, 501-519.
- Grotius, H. (2001). *On the Law of War and Peace*. Kitchener, Ontario, Canada: Batoche Books.
- Guber, R. (2001). *La etnografía: método, campo y reflexividad*. Bogotá: Editorial Norma.
- Hernández, M. Á. (2014). Responsabilidad del auditor ante el fraude empresarial. *Global Conference on Business & Finance Proceedings*, 9.

- Hobbes, T. (2005). *Del ciudadano y Leviatán*. Madrid: Tecnos.
- Hollow, M. (2014). Money, morals and motives: An exploratory study into why bank managers and employees commit fraud at work. *Journal of Financial Crime*, 21, 174-190.
- Holtfreter, K., Van Slyke, S., Bratton, J., & Gertz, M. (2008). Public perceptions of white-collar crime and punishment. *Journal of Criminal Justice*, 36(1), 50-60.
- IFAC. (2009). *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad*. Estados Unidos.
- Jeffrey, C., Dilla, W., & Weatherholt, N. (2004). The impact of ethical development and cultural constructs on auditor judgments: A study of auditors in Taiwan. *Business Ethics Quarterly*, 14, 553-579.
- Junta Central de Contadores. (9 de Noviembre de 2016). *JCC*. Recuperado el 24 de Julio de 2016, de Junta Central de Contadores: <https://sgr.jcc.gov.co>
- Kamm, F. (2007). *Intricate ethics: Rights, responsibilities, and permissible harm*. New York: Oxford University Press.
- Kant, I. (2012). *Fundamentación para una metafísica de las costumbres (Versión castellana y estudio preliminar de Roberto R. Aramayo)* (2 ed.). (R. Rodríguez Aramayo, Trad.) Madrid: Alianza editorial.
- Kassem, R., & Higson, A. (2012). The new fraud triangle model. *Journal of Emerging Trends in Economics and Management Science*, 3(3), 191-195.
- KPMG. (2013). *Encuesta de fraude en Colombia*. Bogotá.
- Locke, J. (2011). *Second Treatise of Government*. Seaside, Oregon, United States: Watchmaker Publishing.
- Luna, Y. B. (1994). *Manual de Auditoría y Revisoría Fiscal*. Bogotá: Roesga.
- Mackie, J. L., & Pojman, L. &. (2011). *Cengage Advantage Ethics: Discovering Right and Wrong*. Belmont, California, United States: Cengage Learning.
- Martínez Hernández, S. (18 de Mayo de 2014). No me equivoco: el desfalco a la DIAN es de 2 billones. *El Espectador*, págs. Recuperado de: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/no-me-equivoco-el-desfalco-dian-de-2-billones-articulo-493142>.
- Martínez Romero, L. M. (8 de Marzo de 2017). Visión general en la investigación de fraudes económico financieros. (A. L. Nieto Gómez, Entrevistador)

- Martínez, A. V., & García Benau, M. (2003). Los escándalos financieros y auditoría: pérdida y recuperación de la confianza en una profesión en crisis. *Revista valenciana de economía y hacienda*, 7(1), 25-48.
- Martínez, A. V., & García Benau, M. A. (2003). Los escándalos financieros y la auditoría: pérdida y recuperación de la confianza en una profesión en crisis. *Revista valenciana de economía y hacienda*, 7(1), 25-48.
- Martínez, S. (18 de Mayo de 2014). No me equivoco: el desfalco a la DIAN es de \$2 billones. *El Espectador*.
- Mattessich, R. (2006). ¿ Qué le ha sucedido a la contabilidad? A paper at the occasion of receiving a Doctor honoris causa from the University of Málaga.
- Matthews, D., & Pirie, J. (2000). *The auditors talk: an oral history of a profession from the 1920s to the present day*. Psychology Press.
- Mautz, R. K., & Sharaf, H. A. (1961). *The philosophy of auditing*. Minnesota: American Accounting Association.
- Merleau-Ponty, M. (1975). *Fenomenología de la percepción* (Vol. 4). Barcelona: Península.
- Micewski, E., & Troy, C. (2007). Business ethics—deontologically revisited. *Journal of Business Ethics*, 72, 17-25.
- Michalowski, R., & Kramer, R. (2006). *State-corporate crime: Wrongdoing at the intersection of business and government*. New Brunswick, United States: Rutgers University Press.
- Mill, J. S. (2014). *El Utilitarismo*. Madrid (Obra originalmente publicada 1863): Alianza.
- Ministerio de Justicia de Colombia. (junio de 2016). *Sistemas de Estadísticas en Justicia*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2016, de Ministerio de Justicia de Colombia: http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Ministerio/Sistema-indicadores/Sistema-indicadores/confianza_justicia.html
- Molano Rodríguez, C. A. (14 de Marzo de 2017). Panel - Contaduría Pública y Corrupción: Perspectivas y Retos.
- Montuschi, L. (2002). Ética y razonamiento moral: Dilemas morales y comportamiento ético en las organizaciones. *Serie Documentos de Trabajo No. 219*, , Universidad del CEMA: Área: negocios.

- Moore, D., Tetlock, P., Tanlu, L., & Bazerman, M. (2006). Conflicts of interest and the case of auditor independence: Moral seduction and strategic issue cycling. *Academy of Management Review*, 31(1), 10-29.
- Paine, L. S. (2006). 4 A compass for decision making1. En T. Maak, & N. M. Pless, *Responsible Leadership* (págs. 54-67). New York: Routledge.
- Patton, M. (2015). *Qualitative evaluation and research methods* (Fourth Edition ed.). California: SAGE Publications, Inc.
- Popper, K. (1980). *La lógica de la investigación científica*. (V. de Zavala, Trad.) Madrid: Tecnos.
- Pressman, S. (1998). On Financial Frauds and Their Causes: Investor Overconfidence. *American Journal of economics and sociology*, 57, 405-421.
- Pufendorf, S. (2008). *Of the law of nature and nations*. (B. Kennett, Trad.) Indianapolis, United States: Liberty Fund, Inc.
- Ramamoorti, S. (2008). The psychology and sociology of fraud: Integrating the behavioral sciences component into fraud and forensic accounting curricula. *Issues in Accounting Education*, 23(4), 521-533.
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la justicia*. Mexico (Publicado originalmente en 1971): Fondo de Cultura Económica.
- Restrepo Hung, M. (14 de Marzo de 2017). Panel - Contaduría Pública y Corrupción: Perspectivas y Retos. Bogotá D.C., Colombia.
- Ross, W. D. (2002). *The right and the good*. (P. Stratton-Lake, Ed.) New York: Oxford University Press.
- Ryan, S. G. (2008). Accounting in and for the subprime crisis. *The accounting review*, 83(6), 1605-1638.
- Sánchez Ricardo, A. C. (9 de Marzo de 2017). Investigación Forense y Disputas de Deloitte.
- Santos, J. (19 de Abril de 2017). Corrupción en Colombia: La peor forma de violencia. Bogotá D.C., Colombia.
- Satava, D., Caldwell, C., & Richards, L. (Marzo de 2006). Ethics and the auditing culture: rethinking the foundation of accounting and auditing. *Journal of Business Ethics*, 64, 271-284.

- Schutz, A. (1967). *The phenomenology of the social world*. Illinois: Northwestern University Press.
- Semana. (16 de Julio de 2011). ¿Quién es quién en el carrusel de la DIAN? *Semana*.
- Semana. (Agosto de 2015). Millonaria Sanción a los revisores fiscales de Interbolsa. *Semana*.
- Sen, A. (2010). *La idea de la justicia*. Buenos Aires: Taurus.
- Sentencia de Única Instancia, 34.282 (Corte Suprema de Justicia 27 de Octubre de 2014).
- Sikka, P., Willmott, H., & Lowe, T. (1989). Guardians of Knowledge and Public Interest: Evidence and Issues of Accountability in the UK Accountancy Profession. *Accounting, Auditing & Accountability Journal* 2.2.
- Silverman, D. (2015). *Interpreting qualitative data*. London: SAGE Publications Ltd.
- Sokolowski, R. (2000). *Introduction to phenomenology*. New York: Cambridge University Press.
- Sunder, S. (2005). *Teoría de la contabilidad y el control*. Bogotá D.C.: Univ. Nacional de Colombia.
- Superintendencia de Industria y Comercio. (26 de mayo de 2016). Por cartelización empresarial en papel higiénico y otros papeles suaves, Superindustria sanciona a 4 empresas productoras. Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado el 17 de 5 de 2017, de <http://www.sic.gov.co/noticias/por-cartelizacion-empresarial-en-papel-higienico-y-otros-papeles-suaves-superindustria-sanciona-a-4-empresas-productoras>
- Superintendencia de Industria y Comercio. (14 de 4 de 2016). SIC. Recuperado el 21 de 5 de 2017, de <http://www.sic.gov.co/noticias/superindustria-invita-a-empresarios-a-acogerse-al-programa-de-beneficios-por-colaboracion>
- Superintendencia de Industria y Comercio. (16 de mayo de 2017). *Por cartelización empresarial, Superindustria formula Pliego de Cargos contra 3 empresas fabricantes de tubería de concreto para alcantarillado*. Recuperado el 21 de mayo de 2017, de <http://www.sic.gov.co/noticias/sic-sanciona-fabricantes-tubos-de-concreto-para-alcantarillado-por-cartelizacion>
- Superintendencia de Salud. (11 de mayo de 2011). Posesión e intervención forzosa y administrativa de la Entidad prestadora de servicio Saludcoop. *Resolución 801*. Bogotá.
- Sutherland, E. H. (1949). *White collar crime*. New York: Dryden Press.

-
- Sweeney, J. T., & Roberts, R. (1997). Cognitive moral development and auditor independence. *Accounting, Organizations and Society*, 22, 337-352.
- Tua Pereda, J., & Gonzálo Angulo, J. A. (1987). La responsabilidad social del auditor. *Técnica Contable*, 435-452.
- Ugaz Sánchez, J. (19 de Abril de 2017). Corrupción en Colombia: La peor forma de violencia. *Trasparencia Internacional*. Colombia.
- Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, CGR-CDGPIF (Contraloría Abril de 2012).
- Unidad Investigativa. (3 de Enero de 2016). 'Zar de la chatarra' tenía bróker en Nueva York para robar a la Dian. *El Tiempo*.
- VII Encuentro de Prácticas Profesionales y Servicio Social - Memorias. (8 de Septiembre de 2015). *Memorias 2015*. Sonora: Universidad de Sonora.
- Wallace, W. A. (2004). The economic role of the audit in free and regulated markets: A look back and a look forward. *Research in Accounting Regulation*, 17, 267-298.
- Watts, R. L., & Zimmerman, J. L. (1983). Agency Problems, Auditing and The Theory of Firm: Some evidence. *Journal of Law and Economics*, 26(3), 613-633.
- Weber, M. (2014). *Economía y Sociedad*. México (Publicado originalmente en 1922): Fondo de Cultura Económica.
- Whittington, R., & Pany, K. (2006). *Principles of auditing and other assurance services*. New York: McGraw-Hill.
- Yin, R. (2013). *Case study research: Design and methods* (5 ed.). California: Sage publications, Inc.
- Yin, R. K. (2013). *Case study research: Design and methods*. Sage publications.
- Young, M. R. (2014). *Financial fraud prevention and detection*. New Jersey: John Wiley & Sons, Inc.